



**INQ'A KUTX'AVA'TUCH'
U KUTENAM
TX'AUL, XHANTA KURUS**

*Nuestras Tierras y Nuestro Territorio
Chajul, El Quiché*

Guatemala, febrero 2016

**NUESTRAS TIERRAS Y NUESTRO TERRITORIO
EL CHAJUL, EL QUICHÉ**

ASOCIACIÓN AJKEMAB' RECH K'ASLEMAL

Santa Cruz del Quiché, El Quiché

Teléfono: (502) 7765 6588

ISBN: 978-9929-636-22-4

Marta Juana Tojín León Presidenta

José Mario López Ixcoy Director General

Equipo del proyecto:

Felipe Itzep Ixcotoyac Coordinador Regional

Pedro Enrique Rivera Nunal Técnico de Campo

Dagmar Seybold Asesora Temática

Martín Sacalxot Asesor y Consultor

CHOLSAMAJ Diseño e impresión

*Una investigación realizada en el marco del proyecto
"Tejiendo la Reconstitución del Sistema de Autoridades Indígenas
y el Tejido Social en el Municipio de Chajul, El Quiché".*

Contenido

Aq'b'al Ta'n Tiuxh Agradecimiento -----	7
Presentación -----	9
Jolol yol ti' uva' kam tatin uku tenam Tx'aul Información General y Ubicación de Chajul -----	11
Inq'a ku tx'ava' tuch' u ku tenam uva' sna'yla tzaan yol 1. Nuestras tierras y territorio en la historia -----	17
a) La historia de nuestros pueblos-----	17
b) La historia sobre nuestras tierras-----	18
c) La llegada de los españoles-----	19
d) La invasión española a Guatemala-----	21
e) Cuatro formas de tenencia y propiedad de la tierra en la época colonial-----	26
f) La llegada de los colonizadores al territorio del Pueblo Maya' Ixil-----	30
g) Cuatro períodos con fuerte impacto en la vida y el territorio del Pueblo Maya' Ixil-----	31
h) Chajul ayer y hoy-----	31
Inq'a ku b'ano'm ti' u tx'ava' 2. Nuestra cosmovisión sobre la tierra -----	37
La cosmovisión maya' sobre la tierra y el universo-----	37
La cosmovisión de los Maya'ob' de Chajul-----	38
El rompimiento cultural-----	43

Nimavatzlen kuxh itz'ab'al ti' tetzal u Tx'ava' stcheel

3. Formas de la propiedad actual de la tierra -----	45
Los conceptos de tierra y territorio -----	45
Seis formas de posesión, ocupación o tenencia de la tierra -----	45
Comentarios generales a las formas de tenencia de la tierra -----	52
Documentos o escrituras que respaldan el derecho de propiedad -----	55
La protocolización de documentos privados de propiedad -----	60
La titulación supletoria -----	60
Varios documentos de un mismo terreno -----	60
Muestra de un inventario de las formas de tenencia y propiedad de la tierra -----	62
¿Existen personas que no tienen documentos sobre su tierra? -----	62

Nimavatzlen kuxh itz'ab'al ti' ib'anb'el u tx'ava' atz tilix u tx'ava' tu tenam Tx'aul

Formas de manejar la tierra y el territorio en Chajul -----	65
Las cantidades de tierra permitidas a los vecinos -----	65
El minifundio como problema en la tenencia de la tierra -----	65
El valor monetario y en especie de la tierra -----	67
El pago de impuesto sobre la tierra -----	67
Sin límites claros sobre el territorio -----	68
El Derecho Indígena o sistema jurídico maya y la propiedad de la tierra -----	68
La propiedad legalmente poseída -----	69
La compra y venta de la tierra -----	69
La herencia -----	69

Inq'a tch'a'o tuch' inq'a nimla tchaq tch'a'o ti' u Tx'ava' tuulb'al u ku tenam

4. Los Problemas y Conflictos por la Tierra

en Nuestro Territorio -----	71
El conflicto y la conflictividad -----	71
Cuatro períodos que dieron origen a varios conflictos por la tierra en Chajul-----	71
La hidroeléctrica y la ausencia del Estado a nivel de las comunidades-----	74
La responsabilidad social empresarial -----	80
Conflictos actuales en el territorio de chajul -----	81

Inq'a nuk'b'al ib' uva' nik ilon inuqul inq'a tch'a'o ti' tx'ava'

5. Instituciones que apoyan en resolver conflictos y

en el ordenamiento de la tierra -----	87
Instituciones del Estado que apoyan en la solución de conflictos de tierra -----	87
Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República (SAA) -----	88
Fondo de Tierras-----	88
Comisión Presidencial de Derechos Humanos -Copredeh- -----	89
Procurador de los Derechos Humanos PDH-----	89
Registro de Información Catastral RIC-----	90
Registro General de la Propiedad -----	90
Consejo Nacional de áreas Protegidas -Conap-----	91
Instituto Geográfico Nacional -IGN-----	91
Archivo General de Centro América -AGCA-----	91

Vi xeel u Tx'ava', kam la' vule uva' ye'xhab'il la majon vin tx'ava' tul kam la' ulel tilix u tenam	
6. La regularización de la tierra. Cómo asegurar mi tierra y cómo ordenar el territorio -----	93
Situaciones que hacen irregular e insegura la tenencia de la tierra -----	94
La regularización de la tierra en Chajul -----	96
Itz'ab'al uva' la' ib'an u ajtx'aul ti' ixeel vi tx'ava' Ruta o primeros pasos de la regularización de la tierra desde lo que puede hacer el vecino -----	99
Itz'ab'al uva' la' ib'an inq'a nuk'b'al ib' ilol tetz tenam, ti' ixeel u Tx'ava' Ruta o primeros pasos de la regularización desde las instituciones competentes y de las comunidades que correspondan -----	101
At jolol b'ek'b'al uva' nik alon inuqul tetzal inq'a Tx'ava' atz nik alon ixeel itx'ava' u tenam	
7. Algunas leyes que protegen la propiedad de la tierra y el territorio comunitario -----	103
Constitución Política de la República de Guatemala -----	103
Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional Del Trabajo -----	105
Código Civil de Guatemala Decreto Ley Número 106 -----	107
Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas -----	109
Código Municipal Decreto 12-2002 -----	110
Palabras Finales -----	113
Alb'al tetz inuqul jolol yol 7. Aclaración de algunas palabras -----	115
Bibliografía -----	117

Aq'b'al Ta'n Tiuxh

Nik qaq' nimla ta'n Tiuxh te inq'a Q'esal Tenam, atz te inq'a q'esla tchaq q'es uva' principal tetz ajtenam Tx'aul, Ilom, Txe'l, Xix tuch' Sotzil atz echat kuxh paqte te inq'a nimla tchaq nuk'b'al ib' tetz aj aq'onvil ti' filix inuqul tx'ava', ti' iya'sal tch'ao ti' tx'ava', ti' filix inuqul inq'a b'ek'b'al tetz inq'a qokeb'al, atz te u yolb'al tetz tch'ao. Ta'n Tiuxh kat motx lotchoni tul ech kat itz'ib'ale inq'a yole uva' nik tal sqe kam la' qule ikolox uku tx'ava' atz uku tenam, echetz kat qole've tuch' inq'a ilotchb'al inq'a utchchil.

Agradecimiento

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento a los Consejos de Principales, a las Alcaldías Indígenas de Chajul, Ilom, Chel, Xix y Sotzil, a los ancianos, principales, autoridades comunitarias y a los líderes que participaron en los talleres colectivos de las comunidades de Chajul centro, Ilom, Chel, Sotzil y Xix. En cuyos territorios, se centró la atención de este estudio. Así también a las autoridades municipales de la Municipalidad de Chajul, a las instituciones de la Secretaría de Asuntos Agrarios, a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -Coprodeh-, a la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos de Nebaj, Juzgado de Primera Instancia Civil de Nebaj, Centro de Mediación del Organismo Judicial de Nebaj y al Fondo de Tierras, quienes sin su apoyo esta investigación no hubiese alcanzado los objetivos propuestos.

Presentación

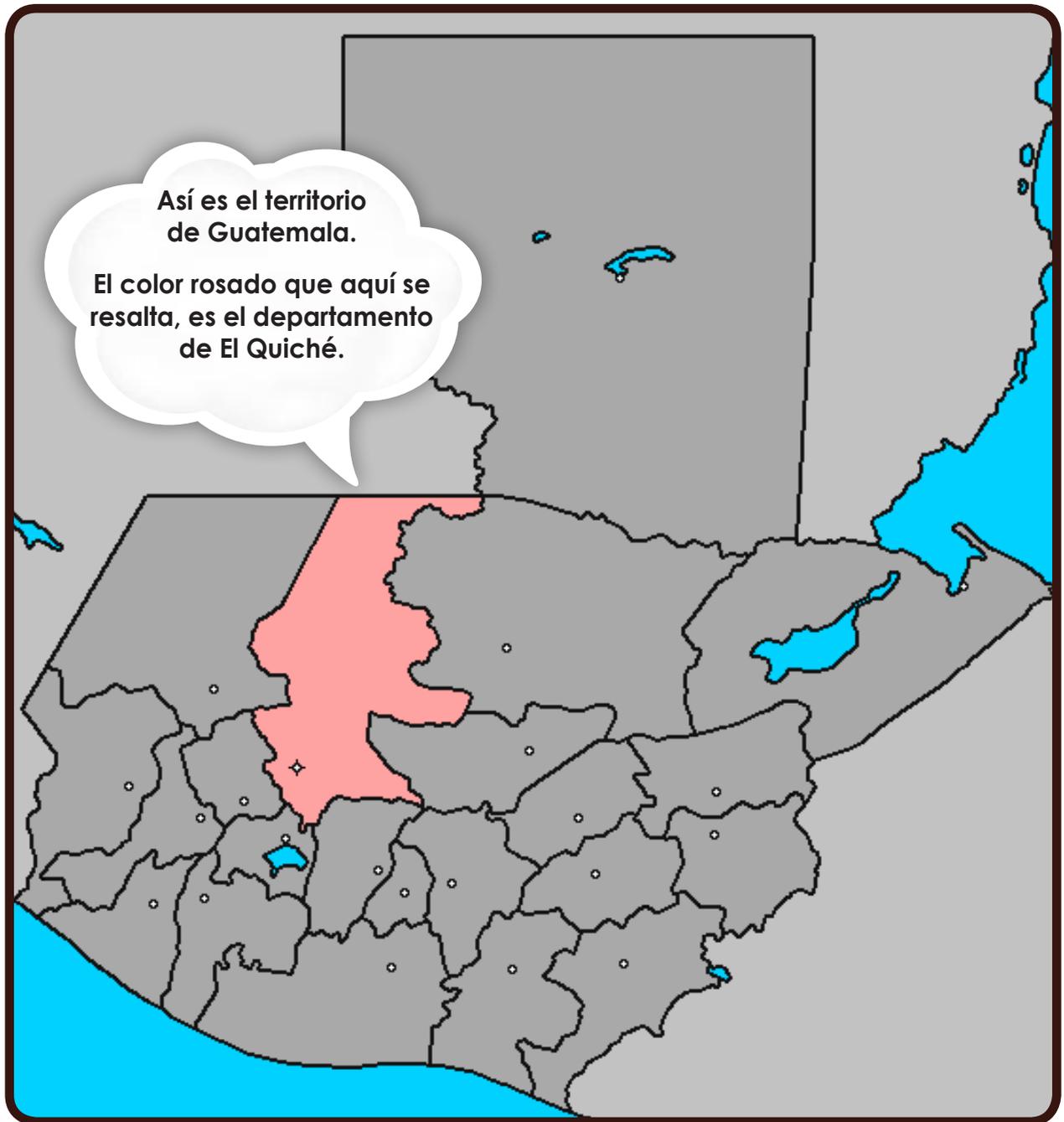
El presente libro *Nuestras Tierras y Nuestro Territorio*, se ha preparado, diseñado y pensado para la gente de la comunidad, con un lenguaje coloquial y sencillo. Como una contribución comunitaria para entender algunas situaciones relacionadas con la propiedad de la tierra, en el territorio de Chajul, desde un enfoque integral. Por esa razón, sus diferentes partes se refieren a la historia de Guatemala y de Chajul en particular, las formas de propiedad de la tierra, la cosmogonía o pensamiento del Pueblo Maya' Ixil y de los otros pueblos como los k'iche' y q'anjob'al, que conviven en el municipio. Se hace también una relación con los conflictos sobre la tierra y por último algunas sugerencias e ideas para que la tierra esté más segura y evitar el despojo, la usurpación o que se nos engañe en el futuro.

Como podrá ver usted, los ixiles de Chajul y los otros pueblos que ahí conviven, han quedado, a lo largo de su historia, una serie de asuntos que han afectado profundamente la tenencia y propiedad de sus tierras y su territorio, tales como la colonización, la reforma liberal, el conflicto armado interno y recientemente, la llegada de empresas hidroeléctricas y mineras en su territorio. A pesar de todo esto, los ixiles han abrazado su tierra como un hijo que se aferra a su madre, porque es la que les permite su propia vida.

Con este libro, además, nuestro interés es compartirle distintas informaciones y leyes que pueden contribuir para el ejercicio de los derechos, del respeto al derecho que se tiene sobre el territorio, a la tierra y los recursos naturales. Así como el derecho a la igualdad, todo esto para que, como gente originaria asentada en su propia tierra, sea respetada por cualquier persona, autoridad o empresa.

Jolol yol ti' uva' kam tatin uku tenam Tx'aul

Información General y Ubicación de Chajul



Así es el territorio
de Guatemala.

El color rosado que aquí se
resalta, es el departamento
de El Quiché.

Mapa de Guatemala y el departamento de El Quiché



Mapa del municipio de Chajul



San Gaspar Chajul es uno de los 21 municipios que conforman el departamento de El Quiché. Es uno de los tres municipios ixiles, junto a Santa María Nebaj y San Juan Cotzal que conforman el Pueblo Maya¹ Ixil.

Varios municipios conservan sus nombres originales, con algún grado de castellanización, pero se les agregó el nombre de algún Santo, como puede verse en los tres municipios ixiles.

Chajul está asentada en la parte occidental de la sierra de los Cuchumatanes y las montañas bajas de Chamá. Se ubica a 103 kilómetros de la cabecera departamental y a 267 de la Ciudad de Guatemala.

Colinda al norte con Ixcán, al sur con San Juan Cotzal, al este con San Miguel Uspantán, y al oeste con Santa María Nebaj.

Tiene una extensión territorial de 598 Km². Está dividido en 6 microrregiones. Cuenta con 63 comunidades pobladas, divididos en 47 aldeas, 7 caseríos, 7 fincas, 1 colonia y la cabecera municipal que está dividido en dos cantones: Ilom y Chajul así como varios sectores.

El Censo de Población del año 2002 reportó 31,780 habitantes, de los cuales el 92.50 por ciento son indígenas y el 7.50 no indígenas. Para el año 2010, la población se estimó en 48,900 habitantes.



1 Término que se mantiene en el Pueblo Maya' Yukateko, para referirse a *maya* y maya'ob' para *mayas*.





La microrregión I, representa el 47 % del total de población, integrada por la Cabecera Municipal, Chonchola, Xix, Sontzaj, Xolcuay, Batzul, Vitzuchuj, Xetze, Vipech, Ixlaj, Nuevo Chermal y Antiguo Chermal.

La microrregión II, representa el 5 % de la población, integrada por Chacalte, Juil, Cruce Tzicoach, Xecanuleu, Vicucham, Visiquichum.

La microrregión III, represente solo el 3 % de la población, integrada por Sajvatzá, Tziajá, Cimiento Xeputul, Cimiento Vi Putul, Pal, Santa Rosa Xeputul, Xachboj y Chaxa.

La microrregión IV, con el 27 % del total de la población, integrada por El Quetzalito, Santa Cecilia La Pimienta, Sta. Eulalia La Pimienta, Pombaltze, Sta. Rosa Morelia, Villa Nueva Santa Delfina, La Conquista, Colonia Nuevo Ilom, Ilom, Sotzil y Xemac.

La microrregión V, representa el 12 % de la población, integrada por Vitzich, Juárez, Xesayí, Jala Las Flores, Chel, Cajchixla, Xaxmoxan, Nueva Estrella Polar, Rancho Escondido, Cabá, Covadonga.

La microrregión VI, con una población del 6 %, integrada por El Mirador, Nueva Victoria Xecoyeu, Sta. Clara, Encuentros Amajchel, Xetza, Esperanza Amajchel, Centro Amajchel, Nuevo Amajchel, Antiguo Amajchel, Xecol Amajchel, Bella Vista Amajchel, Nueve Punto, Tzíqusalá y Xeqán Ój.



Inq'a ku tx'ava' tuch' u ku tenam uva' sna'yla tzaan yol

1. Nuestras tierras y territorio en la historia

a) La historia de nuestros pueblos

La historia de nuestros pueblos tiene más de cinco mil años. Algunos autores indican que conformábamos las denominadas ciudades-estado, como grupo humano cultural, en el que hablábamos el mismo idioma. Agrupado además, por relaciones políticas, socioeconómicas e ideológico religiosas. Establecidas en calpules o comunidades agrarias, bajo la autoridad de un ajawab' o gobernante supremo y gobernantes principales. Así como a la de jefes guerreros o principales, que fungían como administradores del calpul, por ejemplo: los k'iche', los kaqchikela', los tz'utujila', los q'eqchi', los mam, los poqomam, los pipil, los ch'orti', los choles e itza', entre otros. (Palma Urrutia, 2006)



Tikal, Ciudad Maya', foto la hora.gt



Mural en la historia de la historia

Para el año 1500, estaban bien establecidas tres ciudades-estado de importancia, Utatlán de los k'iche'ib', Iximche' de los kaqchikela' y Chutnamit de los tz'utujila'. Se cita que trece generaciones de la dinastía o familias grandes de los k'iche'ib', duraron cuatrocientos años en promedio, desde 1054 hasta la invasión española. Como los españoles encontraron ocupados los territorios y las tierras más aptas para la agricultura, se inició ahí la lucha por la tierra (Palma Urrutia, 2006).



b) La historia sobre nuestras tierras

Las tierras que hoy día tenemos también tienen su propia historia, en las siguientes líneas haremos una reflexión sobre esta parte.

El concepto o conocimiento que hoy día se tiene de la propiedad de la tierra, era totalmente desconocido en Mesoamérica, aunque se tiene la idea de la posesión individual que coexistió con la posesión comunal.

Los principales linajes o familias grandes poseían terrenos delimitados con mojones.



Foto en diversidaddeculturasn.blogspot.com

Entre los k'iche'ib' se conocía tres tipos de espacios territoriales: **Tinamit**, es el lugar de asiento del pueblo, del centro urbano. **Chinamit**, lo constituían los pequeños territorios que rodean el pueblo, por lo regular, eran administrados por los linajes principales.

Calpules, son los territorios dispersos más grandes, administrados por los linajes o familias grandes confederados o unidos como el caso de los Nima' K'iche', Tamub' e Ilocab' (Palma Urrutia, 2006). Estos Calpules que menciona el autor, se citan en el Popol Wuj.



Mural en terraeantiquae.com





Los antiguos habitantes de Guatemala poseían tierras que puede diferenciarse así:

Tierras del Estado. Se adquirían por derecho de conquista, arrebatadas a pobladores o a comunidades vecinas. Es un derecho simbólico porque solo facultaba cobrar tributo a quienes las poseían o cultivaban. No era permitido ceder derecho sobre ellas.

Tierras de los linajes o señoríos. Eran adjudicadas o dadas por los gobernantes para propiedad del linaje principal, no se puede vender ni enajenar.

Tierras de las parcialidades o calpules. Lo que poseía cada linaje distribuida entre los calpules, los había para la caza y cultivo comunitario. Son tierras de propiedad común que no se pueden vender.

Tierras de señores y principales. Son tierras que se poseían por cargos, cultivadas por los macehuales o siervos, una clase social muy extensa que poseía la tierra solo para su uso. Aunque sí podía heredarla, pero no venderla ni dejarla en prenda.

Tierras de propiedad privada, las que poseía la nobleza (clase social alta. El concepto proviene del latín nobilis que significa principal o superior). Tenían la tierra a título personal, las podían vender, legar o donar (Palma Urrutia, 2006).

c) La llegada de los españoles

Los españoles invadieron nuestras tierras y territorios, sometieron a nuestros pueblos desde su llegada en 1492. Cristóbal Colón creyendo haber llegado a la India, llamó indios a los habitantes que encontró en lo que hoy llaman América, originalmente Ab'ya Yala. Los españoles buscaban el país de la India para encontrar una nueva ruta comercial. Cristóbal Colón realizó posteriormente tres viajes trayendo más españoles para sojuzgar, someter y saquear a nuestros pueblos.





Reyes de España, Isabel y Fernando

Los reyes de España, Fernando e Isabel, conocidos también como Reyes Católicos, patrocinaron los viajes de Cristóbal Colón. Por temor a que otras naciones como Portugal, pelearan la posesión de las tierras descubiertas por los españoles, gestionaron ante el Papa Alejandro VI una bula* de donación de Ab'ya Yala, que se conoce como Bula Inter Caetera (Chinchilla Aguilar, 1975: 44,45).

Las tierras de los territorios de Ab'ya Yala, basado en la Bula de donación del nuevo mundo permitieron que los reyes otorgaran mediante cédulas reales (que para este caso, era una especie de escrituras de tierras) y con plenas potestades de sojuzgar, someter y explotar las citadas tierras junto a sus habitantes.

Bula Papal

El Papa Alejandro VI otorgó plenos derechos a los españoles para despojar la tierra a los habitantes indígenas de Ab'ya Yala (América); explotar, someter y sojuzgar a sus habitantes. Este documento, en una parte decía:

*“os damos,
concedemos
y asignamos
perpetuamente a vos
y a los reyes de castilla
y de León, vuestros
herederos y sucesores,
todas las islas y tierras
firmes halladas y que se
hallaren, descubiertas y
que se descubrieren...
Hacemos, constituimos
y diputamos a vos, y*

* La Bula es un documento o escritura del Papa en materia de fe o de interés general, tiene concesión de gracia, privilegios o asuntos judiciales o administrativos, lleva el sello con el nombre del Papa, estampado con tinta roja. Su uso fue suprimido por el Papa León XIII (Osorio, 1979: 92).

Mapa del territorio de Ab'ya Yala



Guatemala se ubica aquí

Papa Alejandro VI



a los dichos vuestros herederos y sucesores, señores de ellas, y con libre, lleno y absoluto poder, autoridad y jurisdicción". ...Dado en Roma, en San Pedro a 4 de mayo de 1493.

Con este documento, sobrevino también la desgracia sobre nuestros pueblos.

d) La invasión española a Guatemala

La llamada **conquista** de Guatemala, tuvo sus inicios con la llegada de Pedro de Alvarado, y aquí inició también los cimientos del despojo y los conflictos por la tierra. Veamos algo de lo que al respecto se ha registrado.

Pedro de Alvarado "salió de la ciudad de México el 6 de diciembre de 1523, con un ejército de unos 420 soldados, de caballería e infantería, provistos de mosquetes y pequeños cañones -falconetes-. Venían también 300 indios tlaxcaltecas, como cargadores y auxiliares. El número de hombres era pequeño, pero los caballos, las armas de fuego, las ballestas, las espadas y lanzas de acero aumentaban su poder ofensivo". Diccionario Histórico Biográfico de la Sociedad de Amigos del País, 2004.

Atravesó el río Suchiate y se internó en las tierras gobernadas por los k'iche'ib', en Zapotitlán se libró la primera batalla. Traía indios mexicanos que conocían el territorio y fue guiado por ellos.

Al municipio de San Francisco Zapotitlán, Suchitepéquez, durante el período indígena se le llamó Xetulul, que en K'iche' significa "bajo el lugar donde hay zapotes" y que los náhuatl convirtieron en Zapotitlán, con el mismo significado, porque la voz se compone de zapotl- zapote -lúcuma mamosa- y la terminación abundancial- tlan. El idioma indígena predominante es el K'iche' (Diccionario Municipal de Guatemala, 2001).





Batalla, mural ilustrativo en manueldelmonte.wordpress.com

El ejército de Pedro de Alvarado, en Llanos del Pinal, se enfrentó con un fuerte ejército K'iche', aquí murió "Tecún Umán", según la historia oficial. Se cita que fue en los Llanos de Urbina, donde ahora es Quetzaltenango. Posteriormente, se trasladó a la capital de los k'iche' que es Utatlán, y después de tomar presos a los Señores Oxib' Kej y B'elejeb' Tz'i', los hizo matar y luego quemó la ciudad. Salió posteriormente para Iximche', en Tecpán, la capital de los Kaqchikela', después sometió a los tz'utujila' en Atitlán, Sololá.



Capital de los K'iche' Utatlán. Q'umarkaj en <http://gumarcaj.tumblr.com/>





Pedro de Alvarado funda la primera ciudad en Guatemala, como hacían todos los capitanes al tomar tierras de indios en nombre del Rey de España. El asiento fue Iximche', donde es ahora Tecpán, Chimaltenango. Esta ciudad era la capital de los kaqchikela'. Los vecinos eran todos los soldados del ejército del invasor. Esto ocurrió el 27 de julio de 1524.



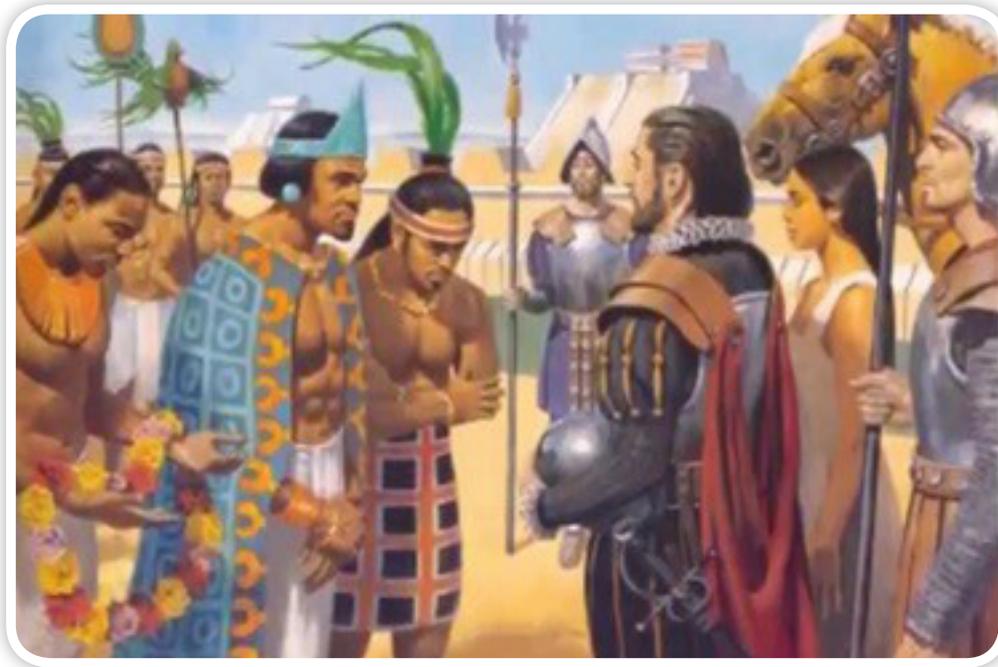
Iximche', en mcd.gob.gt

d.1) Formas de explotación y sometimiento

Con la llegada de los españoles a Guatemala, inicia la colonia. Este período tan largo duró de 1524 hasta 1821, cuando se declaró la independencia, se crearon varias instituciones, entre estos:

- 1) la encomienda y
- 2) los repartimientos





El despojo a los pueblos indígenas Foto. Ilustrativa. Youtube.com

Con la encomienda se daba el encargo al español que lo solicitaba de evangelizar a las personas de estas tierras. En realidad eran pueblos y comunidades enteras que vivían en sus propios y ancestrales territorios.

Con el repartimiento se le daba el derecho al español sobre las tierras.

Estas dos instituciones coloniales de la encomienda y el repartimiento, significaban el despojo y el sometimiento inmediato de aquellos habitantes. La encomienda se otorgaba con autorización de los reyes católicos.



Antigua sede de la Municipalidad de Chajul, foto de red www.facebook.com/photo

d.2) La conformación de los llamados pueblos de indios

En aquel tiempo, el de la Encomienda, se produjo también la conformación de los pueblos. Es decir, la concentración en pueblos de los habitantes indígenas, quienes antes vivían en sus comunidades, que para los españoles eran asentamientos dispersos. Sin embargo, este era parte de la forma o modelo de





vida que los pueblos maya'ob' mantenían desde la época prehispánica, es decir, antes de la llegada de los españoles.

Esta dispersión dificultaba la labor de los curas doctrineros que tenían la obligación de cristianizar a la gente maya', y también la labor de los funcionarios de la Colonia encargados de recoger el tributo que los maya'ob' pagaban a la Corona (Amigos del País, 2004).



Chajul en mapasguatemala.net



Vista aérea del pueblo de Chajul. Foto aérea en Wikinmuebles.com





e) Cuatro formas de tenencia y propiedad de la tierra en la época colonial

- / La tierra conservada en manos del Pueblo Maya';
- / La tierra concedida a los españoles por merced real, es decir, donado con documento dado por el rey;
- / Los bienes o tierras realengas (es decir las tierras del Estado, de la Corona o del Rey). Los bienes o tierras municipales.

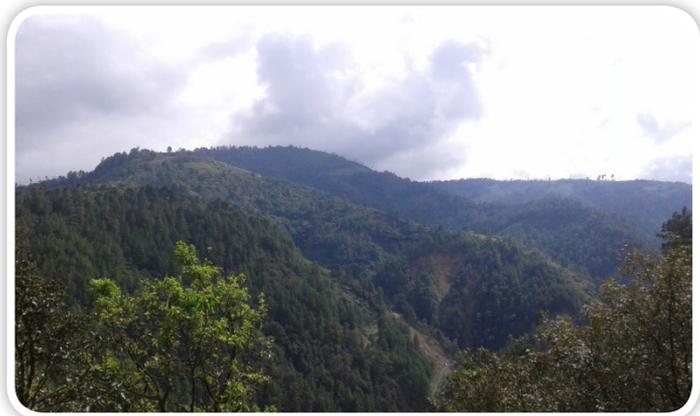


Foto ilustrativa de comunidades indígenas ixiles del vértice norte de Chajul, El Quiché. 2014.

En cuanto a la categoría de las tierras como bienes propios de los pueblos, se usó un sistema que, en aquel tiempo, tenía la legislación de la edad media. Así, se reconocían bosques, astilleros, pastos, montes, aguas y márgenes de los ríos y lagunas.

Fuera de las ciudades, los españoles recibieron tierras en caballerías, generalmente de sesenta y cuatro manzanas o según la calidad de la tierra, se les daba más o se les daba menos. Se procuró que tuviera parte plana, laborable, otra de monte o sierra con fácil acceso a un río o vertiente de agua.

A los soldados de a pie se les daba treinta y dos manzanas de tierra (Chinchilla Aguilar, 1975: 311).





Foto ilustrativa de tierras y comunidades indígenas ixiles, 2014.

Otros españoles que así lo solicitaron, se les otorgaron una legua a la redonda para la crianza de ganados. Lo que aprovecharon posteriormente para invadir otras tierras que no se les había concedido.

Un extenso territorio quedó sin dueño, según los españoles, eran extensos territorios conquistados, se consideraron tierras del Estado, de la corona o del Rey, denominados realengos. Estaban a cargo de los ayuntamientos, corregidores o gobernantes. Se otorgaban en propiedad a algunas personas particulares como favor o como obsequio, solo lo podía ceder el rey.

Pasada la invasión, **el Rey Felipe II hizo las llamadas composiciones de tierras**, para otorgar en propiedad, mediante títulos legales, las tierras que los españoles habían invadido, sin que mediara información alguna.

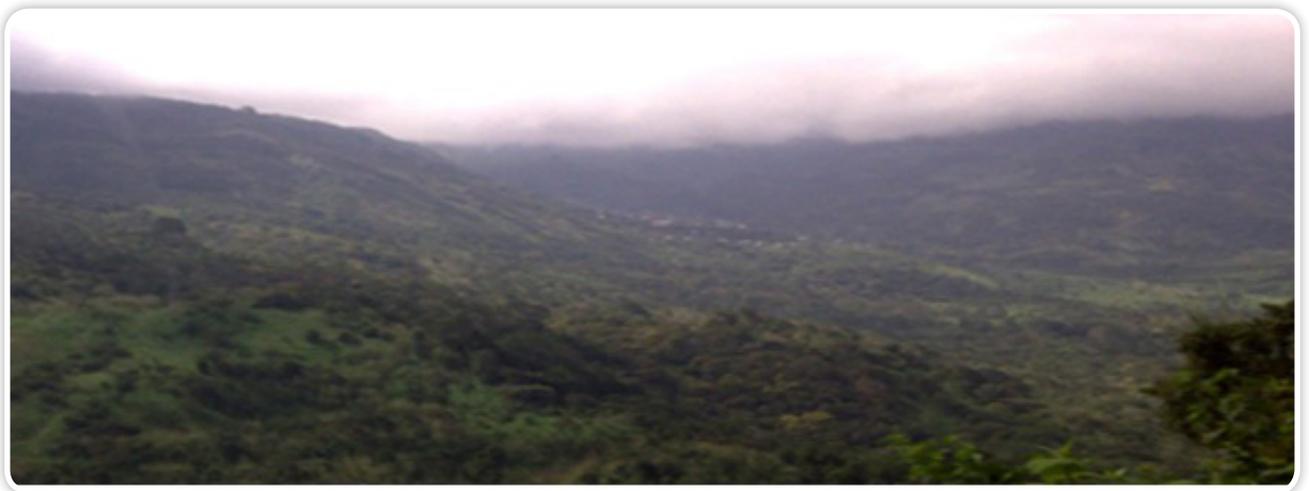


Foto ilustrativa de grandes extensiones de tierra en Chajul





e.1) Sistema de propiedad de las tierras para los indígenas durante la colonia

Los indígenas conservaron una parte de sus tierras, en tanto que a otros que se les había despojado, posteriormente se les otorgó nuevas tierras.

Sin embargo, en la Colonia, por lo general, los indígenas tenían prohibido vender sus tierras, solo les permitían heredar. El que quería vender su tierra, debía seguir una serie de diligencias ante la Audiencia como autoridad colonial.



Mural ilustrativo de gobernantes indígenas en www.youtube.com

La propiedad rural de los indígenas consistía en:

- i) **Tierra de los principales o señores**, que los poseían antes de la llegada de los españoles, después de 1524, los descendientes de los gobernantes indígenas sometidos por los españoles, reclamaron la propiedad. Entendidos ya del valor de los papeles reclamaron el derecho de propiedad, así los títulos de, el Memorial de Sololá, el título de los señores de Totonicapán. Que comprende la toma de posesión de todos los montes y valles y todo terreno y suelo de Quiché-Izmachí por parte de Ajawab' Qikab Cavizimah. El título de los indios de Santa Clara la Laguna. (Palma Urrutia, 2006).

A los indígenas se les otorgaba estas tierras en forma excepcional con sus títulos. Era a los principales o señores que estaban considerados como hombres libres y no sujeto a tributo alguno (el tributo era el impuesto que se pagaba).

Severo Martínez (1994), señala que estas tierras también eran conocidas como, tierras particulares de indios, conocidos como indios no serviles en los pueblos, indios incorporados al aparato de la autoridad y de la explotación colonial, indios de la capa media alta rural, aunque era de muy poca importancia se señala. Algunos llegaron a componer tierras con el rey.





Foto ilustrativa, tierras indígenas en el territorio de Chajul

Para la gente indígena común, es posible que no hayan tenido tierra todos y los que lo poseían consistía en una porción, por lo general propiedad del pueblo. Se les daba a base de arrendamiento según las costumbres.

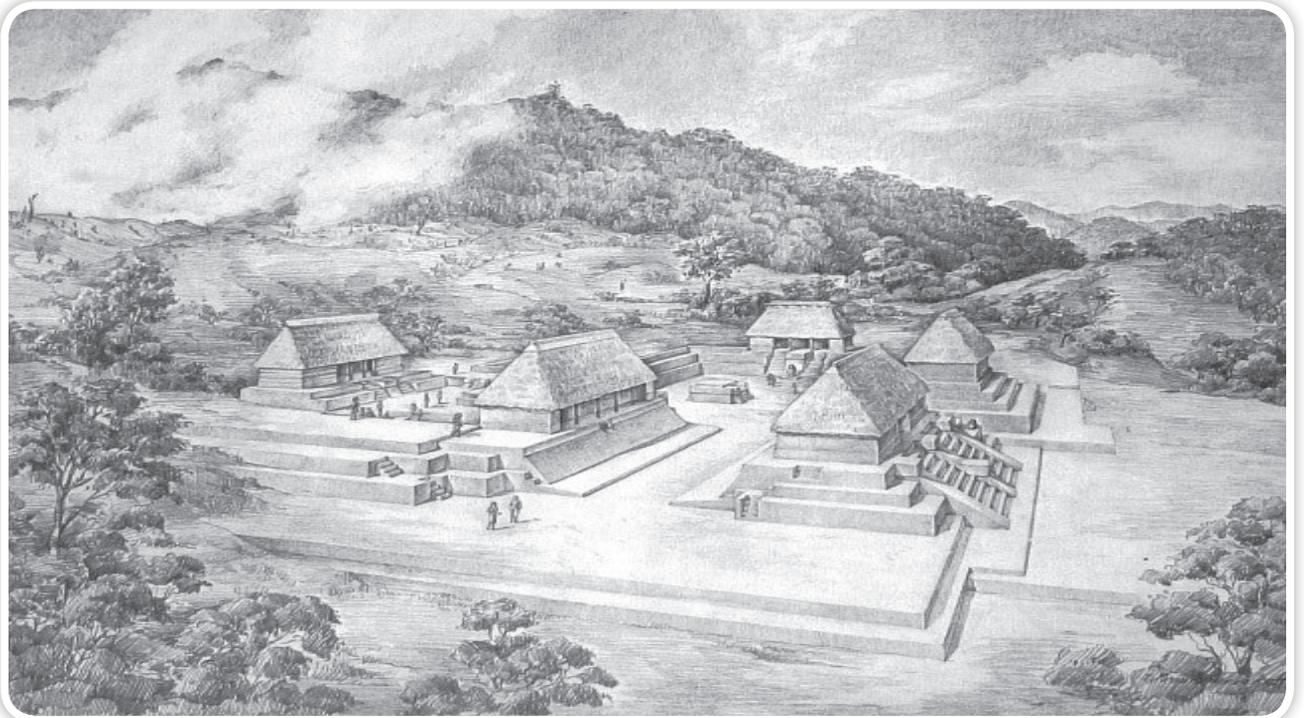


Foto ilustrativa de Jul, antes de la llegada de los españoles.

- ii) También existían las **tierras consideradas de la comunidad**, con una extensión de dos a cuatro fanegas que corresponde a una caballería. Servía para sostener al cura, para mejoras de la iglesia y para sostener a la gente maya' pobres, enfermos, ancianos o inválidos.





Foto ilustrativa de tierras de la comunidad indígena de Sotzil

Por último, en esta parte, vale decir que la situación real y verdadera de los maya'ob', no es que se les atendiera y se les diera tierras y otros bienes, como señala Severo Martínez (1994: 171), en el contexto de la sociedad colonial, lo marcó la explotación a que estaba sometido, la opresión que pesaba sobre él, la violencia que se empleaba para ahogar sus más leves expresiones de rebeldía.

f) La llegada de los colonizadores al territorio del Pueblo Maya' Ixil



En la **región ixil**, el invasor llegó años más tarde, en **1530**, pues primero se posesionaron de las tierras bajas, la costa sur, el occidente del país y la zona central de Guatemala.

Foto ilustrativa de indígenas maya' ixil en su territorio. Ejatlas.org

En 1549, los españoles obligaron a la población ixil de concentrarse en los cuatro "pueblos de indios" Nebaj, Cotzal, Chajul e Ilom (Durocher, 2002: 41).

Más tarde, la población de Ilom fue obligada mudarse a Santa Eulalia y a Chajul, aunque poco a poco personas que lograron liberarse del dominio español regresaron a Ilom (Durocher: 42).



El Pueblo Maya' Ixil vivió tiempos de relativa independencia en los siglos XVIII y XIX, por el debilitamiento y caída del poder español católico. Esto permitió a los ixiles reapropiarse de sus tierras y de fortalecer su espiritualidad maya', sin la persecución que había sufrido en la colonia (Durocher, 2002: 43f).

g) Cuatro períodos con fuerte impacto en la vida y el territorio del Pueblo Maya' Ixil

La historia de las tierras y el origen de los distintos conflictos que hasta hoy día existen en la región, están marcadas por los cuatro períodos de la historia hasta la actualidad.

- I. El Período de la colonia (1524 a 1821)**
- II. El período de la reforma liberal (1871 a 1898)**
- III. El período del conflicto armado interno (1960 a 1996)**
- IV. El período de la llegada de las empresas hidroeléctricas y mineras (2005 a la fecha)**

En suma, estos períodos, en Chajul, marcaron distintas situaciones sobre la vida de la gente ixil y sus tierras, tales como el desarraigo de la gente, porque a las comunidades los sacaron de sus lugares ancestrales para concentrarlos en el pueblo. El despojo de sus tierras, porque les quitaron sus tierras; la ocupación de sus tierras, porque otros fueron a vivir o se adueñaron de sus tierras. La destrucción de la organización social, la militarización, porque sus comunidades estuvieron bajo el control ajeno a sus propios pueblos y del ejército. La reconcentración de la población en las denominadas aldeas modelo. El engaño y nuevas formas de apropiarse de sus tierras para la explotación económica de sus recursos naturales.

h) Chajul ayer y hoy

Chajul estuvo ocupado posiblemente desde el siglo II después de Jesucristo, por culturas que ya usaban la cerámica. Probablemente, fue el centro más importante del territorio ixil. Siendo Iloom el primer pueblo. Durante el período hispánico, estuvo dependiente del curato de Nebaj.



Sitio sagrado ixil Tchax Aqan i' en B'ayal i' en Iloom

Su nombre es Chaul sostienen algunos historiadores. Se ha querido indicar por algunos como etimología, que el nombre del municipio "proviene del idioma K'iche' Chajul, que significa pino



u ocote para alumbrar; de chaj = pino, y jul = alumbrar, resplandecer" (Diccionario Geográfico Nacional de Guatemala. 2004).

Esta versión del nombre no es enteramente compartida por la gente de Chajul, quienes señalan que la denominación de su pueblo proviene de las palabras en idioma ixil: Tx'aul a' o Tx'ajb'al a', que quiere decir río para lavar. La raíz de la palabra Tx'aul es Tx'a, esta palabra es también la raíz de Tx'ajo'm que quiere decir lavar.

En los tiempos antiguos, citan los vecinos de Chajul, había una cruz cerca del río que cruza el pueblo y ahí se hacían ceremonias maya'ob' y se llegaba a lavar la ropa de la mujer que da a luz; porque ese lugar es sagrado y sagrado en ixil quiere decir Txaj.

Otra acepción o significado es Tx'aj que en el idioma ixil significa sagrado y jul que es hoyo, joya u hondonada, lo que asociado da el concepto de Joya Sagrada.



Mujeres indígenas de Chajul, 2015

“Durante los **primeros años del período español** en nuestras tierras, o promediando el siglo XVI, todavía existían por lo menos **tres centros mayores y dos menores** de importancia política en la zona de Chajul, figurando así Chajul, Juil e Ilom entre los mayores. Mientras que Ankab, (Onkab') así como Chel, estaban entre los menores”.



Comunidad indígena de Chel

En el documento sobre la Historia General de las Indias Occidentales del dominico Fray Antonio de Remesal, publicado en 1619, en lo que respecta a los sucesos del año de 1549, se lee:

“En la sierra de Sacapulas, Chajul, allí se juntaron a petición de los padres fundadores del convento, por orden y diligencia del licenciado Pedro Ramírez de Quiñónez, los pueblos de Huyl, (Juil) Boob, (B'ob') Ylom, (Ilom) Honcab, (Onkab') Chaxá, Aguazaq, (Saqvatz a') Huiz y





otros cuatro, y cada uno de estos tenía otros pueblezuelos conjuntos como sufragáneos". En el transcurso del tiempo, Huyl se conoce como Juil, caserío de la aldea Chacalté; Ylom es la actual aldea Ilom; Honcab, el caserío Joncab de la cabecera municipal y Chaxá es caserío de la aldea Xémal (Chemal)". Diccionario Geográfico Nacional de Guatemala. 2004.

Puede notarse que los pueblos de Juil, B'ob', Ilom, Onkab, Chaxa, Saqvatz a', entre otros pueblos, ya existían en 1549, desde entonces estaban en sus propios territorios.

El municipio, que en aquel tiempo era conocido como Chahul, como se recoge en el documento Recordación Florida de Fuentes y Guzmán de 1690, fue conquistado por el Tesorero Francisco de Castellanos por el mes de diciembre de 1530, al ir con un pequeño ejército contra la plaza de Uspantán y combatir a los de Nebaj. Donde "se hicieron dueños del lugar y prisioneros a los principales personajes. Al día siguiente se herraron todos los vecinos de Nebaj (es decir los marcaron con fierro caliente) y esto fue medio suficiente no sólo para que se rindiese este pueblo, sino que también el de Chajul".

También en la historia se registra que, **la población total de Ilom fue obligada a desocupar el poblado para trasladarse al centro urbano de Chajul**; los españoles aseguraban así un mejor control sobre los ixiles de la zona. Con posterioridad, muchas familias regresarían a Ilom, mientras que otras permanecieron en el pueblo de Chajul e hicieron ahí su nueva vida. Esta **misma situación** ha de haber sucedido **con la aldea Juil**, que fue movilizada con los mismos fines y llegó a constituir lo que se conocía con el nombre de cantón Juil. Pero este cantón fue poco a poco absorbido por el pueblo a medida que se quedaba sin gente, porque sus ocupantes retornaban a su lugar de origen. Diccionario Geográfico Nacional de Guatemala. 2004.



Foto anciana de Chajul



Foto de casa antigua en Chajul, proporcionado por Enrique Rivera, en el círculo se encuentra una ventana tan pequeña que servía para alertar cualquier presencia ajena a las familias.





A pesar del sometimiento del que ha sido objeto el pueblo de Chajul, en forma valiente, alza su cabeza para resurgir con sus estructuras comunitarias de organización social, mantener firme su dignidad, su idioma ixil, el k'iche' entre otros idiomas del lugar. Así como practicar fuertemente sus costumbres, sus tradiciones y cultura, en torno a la tierra, traído de generación en generación.

Autoridades y vecinos Aldea Sotzil, Chajul, 2015



Chajul es uno de los pocos lugares donde se usa la cerbatana. Ya el Popol Wuj menciona la cerbatana como arma de los gemelos Junajpu y Xb'alanke. Foto proporcionada por Dagmar Seybold.

Un aspecto de importancia sobre el territorio de Chajul, es que su territorio se midió en 1973 con cadena de agrimensor, un sistema de medida inglés formada por eslabones metálicos de un mismo tamaño. Llamado solo como cadena o cadena de agrimensor, se identifica con el





símbolo (ch). Es una unidad de medida de longitud (de distancias) utilizada para medir terrenos que equivale a 20,1168 metros. (una cadena es igual a 20 metros con 12 centímetros).

Este sistema de medir terrenos, se utilizó durante varios siglos en Gran Bretaña y en otros países influenciados por la práctica británica. La cadena era de uso general con un esfuerzo para indicar las distancias de la tierra y en particular en el catastro para los efectos legales y comerciales. ([http://www.ecured.cu/Cadena_\(unidad_de_longitud\)](http://www.ecured.cu/Cadena_(unidad_de_longitud))), recuperado, 24 de noviembre de 2015).



Imagen ilustrativa de la Cadena de Agrimensor

Este ligero paso por la historia y lo que ha pasado a nuestros pueblos, tiene como finalidad reflexionar sobre lo que ha ocurrido en nuestras tierras, en nuestras vidas, la barbarie del que fuimos objeto y los nuevos tiempos. En ese sentido, cabe reflexionar sobre un fragmento del Chilam Balam y un poema de Humberto Ak'abal.

Entra su reino, entra en nuestras almas el verdadero Dios; pero abren allí sus lazos, Padre, los grandes cachorros que se beben a los hermanos esclavos de la tierra. Marchita está la vida y muerto el corazón de sus flores, y los que meten su jícara hasta el fondo, los que lo estiran todo hasta romperlo, dañan y chupan las flores de los otros.

(Fragmento, del libro sagrado Maya' Chilam Balam de Chumayel).

***“De vez en cuando camino al revés:
es mi modo de recordar.
Si caminara sólo hacia adelante, te podría contar
cómo es el olvido”.***

Humberto Ak'abal

*Foto Poeta Maya K'iche'
Humberto Ak'abal en Mayatikal.com*



Inq'a ku b'ano'm ti' u tx'ava'

2. Nuestra cosmovisión sobre la tierra

La cosmovisión maya' sobre la tierra y el universo

La Tierra es nuestra Madre, de ella provienen los frutos y es sujeto de constante respeto, ofrendas y veneración. El equilibrio y armonía entre el creador, la sagrada naturaleza y el ser humano, permiten el florecimiento en plenitud de la vida. Cual conciencia plena, perdura en su interior, unida e inseparable. (Cosmovisión Maya Plenitud de la Vida, PNUD, 2006: 114).

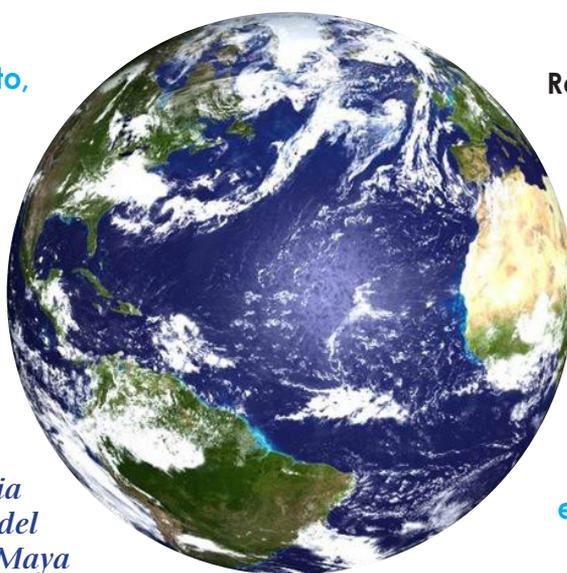


“Los **seres humanos** tenemos que descubrir y cultivar la conciencia plena para **hacernos uno con ella**. [la tierra] Esto fue lo que hicieron los ancestros milenarios y entonces crearon sistemas de vida cosmogónicos. **El fruto** de la relación tridimensional **es el reconocimiento**, la correspondencia, la paz, alegría y felicidad con **la vida**; es la armonía entre los pueblos”. (Cosmovisión Maya Plenitud de la Vida, PNUD, 2006: 114).

La vida del **Universo**, cita el estudio del PNUD, (2006), y su expresión en la Madre Tierra necesitan también de una **correspondencia humana**:

respeto,
comunicación,
protección y
reverencia a su vida

Esto es hacerse conciencia con la conciencia del Universo. (Cosmovisión Maya Plenitud de la Vida, PNUD, 2006)



Relacionarse con:

el agua,
la tierra, las plantas,
los animales,
con el sol mediante la
palabra,
el respeto, la reverencia
y la interconexión
energética y espiritual.



La cosmovisión de los Maya'ob' de Chajul

Para el pueblo maya' de Chajul, ixiles, k'iche', q'anjob'al y otros indígenas que actualmente viven en el territorio, como relataron en las entrevistas, **la tierra es sagrada** porque de ella se recibe el alimento. **“Es como la mamá que da leche”**, en estas tierras se cultiva maíz, frijol, ayote, malanga, chile, verduras, frutas, café y cardamomo, entre otros productos, que les da la madre naturaleza y este a su vez es base de la sobrevivencia y la interacción social.

Por otra parte, se expresa que **“la tierra es el cuerpo y la religión es su parte espiritual”**. Dios lo creó todo y por eso la gente tiene sus distintas formas de agradecer.

Tx'ava' es tierra y lingüísticamente se asocia con la palabra en idioma ixil **“Tx'a”** que es igual a comer y **“Va”** que es cosa.

La tierra no es un ser aislado, está junto con el **“A”** que es el agua.

El agua, la tierra y los bosques dan vida, es el qitz'leb'al, el sustento de la vida.

Para la gente de Chajul, **saqb'ichil** es la ceremonia celebrada por los guías espirituales ixiles. **B'ano'm** es la cultura y forma de ser del pueblo. Los lugares sagrados se citan como **inq'a atib'al tetz o k'atchb'al tu tenam Tx'aul**.



Foto, Recolección de xtup o xaq tup, planta nutricional conocida como Tx'o'l en ixil. Mat es otro concepto para referirse a la planta para que no pique ni arda la boca en el momento de ser consumido. Se utiliza como envoltura del boxbol, o para el pulique ambos comidas tradicionales en Ixil. En esta planta también se apoya la mujer lactante, para obtener y mejorar la leche materna.



Las ceremonias, en años anteriores, se hacían 16 veces al año y los principales recaudaban ofrenda que en ixil es conocido como **KUTX**, para pedir abundancia de cosechas, tiempos buenos para la naturaleza y el equilibrio. Las ofrendas tienen que ser de la gente, que nazca de su corazón.

Actualmente, ocurre que el Alcalde Municipal es el que está dando la ofrenda para la compra de materiales de la ceremonia. Eso no es malo, pero por eso ya no funciona, pierde su valor la ceremonia.





Clases de ceremonias de la espiritualidad maya'

En Chajul, se conocen distintas clases de ceremonias, entre estas están:

- / Ceremonias para petición de lluvia, se hace cuando es muy fuerte el calor o cuando el tiempo de la sequía se prolonga.
- / Ceremonia para petición de tiempo soleado, cuando la lluvia es frecuente y no deja de parar.
- / Ceremonia para pedir la buena cosecha del maíz, del frijol y de la vida de los animales domésticos, así como para otros productos, en tiempos de siembra.
- / Ceremonia para impedir la entrada de epidemias u otras enfermedades.
- / Ceremonia para la elección de autoridades, esto es para hacer una buena elección y contar con un buen gobierno.
- / Ceremonias para la pedida, el comienzo y final de un trabajo, por la resolución de un conflicto, entre otros.

Algunos días o fechas especiales para realizar Saqb'ichil o ceremonia conforme los días del Calendario Solar Maya' o Tzolkin.

Instrumentos autóctonos y músicos de Chajul, suelen tener participación en actos especiales ceremoniales.



Nawal o día	Razón de la ofrenda
Q'aneel; q'ij xixim (día del maíz)	Para pedir abundancia de cosecha, regularmente en la siembra de maíz.
Tz'ichin	Para pedir dinero, que haya y que rinda, día especial para pedir por el bienestar del patrimonio de la persona.
No'j	Para pedir por la elección de autoridades, por ser el día cargador de año. Hay cuatro cargadores.
Tiaxh,	Para pedir permiso a las montañas cuando se va realizar algún trabajo, en el campo.
lq'	Es el día donde se puede pedir para que el aire, la tormenta u otro fenómeno no cause daños en las cosechas.





la única posición en que pueda fecundar la tierra. Fuera de esta fecha, “el Señor camina de lado, posición que le impide verter su semen (lluvias) sobre la tierra, pues no se encuentra perpendicularmente a ella”.

En Chajul, según indicaron los entrevistados, era una **práctica común que al cosechar los frutos de la tierra, se llevaba un morral grande lleno** con esos productos cosechados y **se colocaba en un lugar sagrado.** Hoy día, es raro que se haga eso.

“Cuando se trabaja la tierra se pide permiso a Dios, cada persona tiene su forma de agradecer”. La tierra se trabaja de distinta manera y **cada comunitario está relacionado con la tierra, “están prendidos con la tierra”,** como expresó uno de los entrevistados.

No se concibe la tierra como negocio, sino como un elemento que da vida, que permite la vida. La tierra se siembra según la luna, aunque ya muy pocos hacen esto. También hay épocas para agradecer la cosecha del maíz, así también para pedir por la lluvia. Se hace una ofrenda al patrono del lugar.

En otra parte, también se indicó que **la tierra se bendice con ceremonia, como** señalan los ancianos, los días q’anil e imox, son días especiales. Si en un terreno hay cueva o altar, no entra cualquiera.



Ceremonia en Lugar Sagrado de Ilom conocido como Tchax Aqan i'



Sitio Sagrado Tchax Aqan i' en Ilom

Algunos de los cerros y cuevas sagradas que aún se mantienen. Están en Xolcuay “Jul Paxil”, en Oncab', en Jul, en Vicuc, en Ixla'. Están también los lugares Andrés, B'alam V'itz. También está el sitio arqueológico ancestral del Pueblo Maya' Ixil, de donde se cree proviene el origen del pueblo **ixil Tchax Aqan i', ubicado en B'ayal i' en la aldea Ilom.** El lugar es conocido como Panchita por Pancho, que era el dueño de Covadanga. En el plan de desarrollo municipal de la municipalidad de Chajul, se citan otros lugares.

Todos los lugares sagrados son la defensa del pueblo ante cualquier epidemia o enfermedades, compartían los ancianos y principales de la Alcaldía Indígena de Chajul.

La vida es posible, es plena si se está en correspondencia y se sabe vivir en armonía con la sagrada naturaleza. No se puede creer solo en lo espiritual y divino porque se descuida el ser humano y la naturaleza. Como **tampoco se puede ser egoísta, pensar, dedicarle tiempo solo a la gente, aprovechar desmedidamente los frutos y el uso de la naturaleza, sin ser agradecidos con Dios,** el gran Supremo o Kub'al Tiuxh, en idioma ixil o Ajaw en el idioma K'iche'.

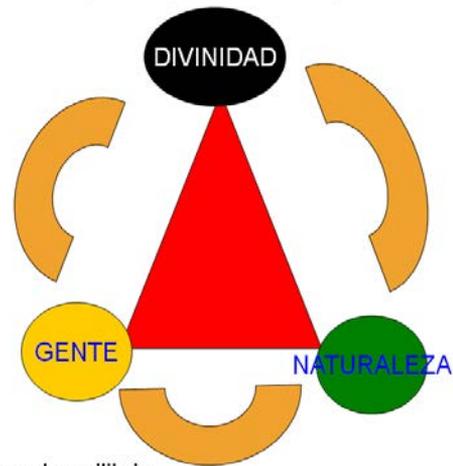




Autoridades Ancestrales de Ilom, municipio de Chajul, 2015

tierra, para la siembra...

EL ENTORNO CÍCLICO Y DIVINO



Velar por el equilibrio

Entre algunos habitantes ixiles, se cita que **entre las cosas graves de la conducta de una persona y que implican culpa, está el de no hacer ceremonias cuando se realiza la roza**. Esta tarea que implica quemar los arbustos o la maleza para preparar la



Río Xacb'al en Chajul, cuyo nombre viene de las palabras (Xac = Hijo y B'al es Padre, que integrada la palabra se refiere al río que es padre y es hijo a la vez. (el río es grande en invierno y pequeño en verano).

... al igual que todas las **acciones y omisiones o descuidos como actos negativos de una persona**, conforman lo que denominan **Txaj** en Ixil o Awas en k'iche' (son las prohibiciones, actos que no deben hacerse, respeto a lo sagrado de las cosas, pero no se entiende como pecado). Por ejemplo, cortar los árboles sin necesidad alguna. Este respeto a la naturaleza, en Chajul, se aprende a través de la educación en el hogar, así se comprende el respeto a los ancianos, el conocimiento del **txaj** y el **sib'latxaj**, las necesidades de la comunidad, la responsabilidad y la obediencia.



Como comunidades indígenas, se tiene el cuidado de no romper el orden natural de las cosas. (El Sistema Jurídico Ixil, URL, 1997: 98, 101)

Dentro del principio de vida del txaj o prohibiciones culturales en la gente de Chajul, se citan:



- / Es malo que una persona coma en la orilla de la puerta, por eso, fácilmente lo culpan de un problema, sin que tenga parte en ello.
- / Es malo que una mujer embarazada mastique chicle en la noche, pues el bebé al venir al mundo, no parará de comer.



- / Es malo que una mujer embarazada coma elote "cuachu" o cuache (dos productos unidos), porque el bebé nace gemelo.
- / No es bueno que una mujer embarazada pase encima de una escoba, porque la criatura si es una niña, cuando sea jovencita le echan la culpa que habla con hombres mayores.
- / Es malo que una mujer embarazada "chupe" dulce en la noche, por eso los niños a temprana edad se les pudre sus dientes.
- ⊢ / Es malo que alguien toque ceniza por gusto sin darle uso, porque no le abundarán las cosas.
- ⊣ / Es malo quedar viendo las nubes, porque la persona se vuelve perezosa en sus tareas.
- ⊤ / Es malo que los niños coman en la cama, porque les salen muchos barros.
- ⊥ / Es malo tirar el maíz, porque a la persona le salen muchos granitos.

El rompimiento cultural

En Chajul, varias situaciones han causado el rompimiento cultural, es decir, la forma de vida antigua ha sufrido cambios, dos en particular:

El conflicto armado interno, que desestructuró y desarticuló la organización social interna, se impuso y mantuvo el control militar y se sacó a los habitantes de sus lugares.

El crecimiento y avance de la religión católica y la evangélica en particular, los cuales han afectado la práctica de la cosmovisión maya' ixil sobre la tierra. Pensar como indígena y vivir





su cultura y ofrendar en la forma ancestral, en los altares sagrados, va en decadencia, se hace muy pocas veces como indicó uno de los entrevistados.

En varias de las entrevistas individuales y colectivas que se llevaron a cabo, se vio que hay

poco conocimiento de la cosmovisión del Pueblo Maya'. Que muchas tradiciones se han dejado de practicar, aunque la población sí sabe de ello, se expresan de algunas costumbres, pero como un asunto del pasado.

Aquí concluimos esta parte de la cosmovisión o pensamiento maya' ixil, k'iche' y q'anjob'al sobre la tierra y los recursos naturales. Es oportuno reflexionar sobre algunas palabras dichas por nuestras antiguas abuelas y abuelos y que nos invitan a reconocer que nuestros pueblos son sabios y no deben perder su propia sabiduría.

“... este es el principio de la historia de K'abawil Tenam, de los Alay Tem, de los Alay Ch'akat, no en vano le pusieron estos nombres nuestras madres, padres y nuestras abuelas y abuelos, pues son sabios..., donde se convirtieron en grandes pueblos...”



Líderes indígenas observan un calendario maya' artesanal.

y que estas palabras escritas no se pierdan, pues están dedicadas a nuestras hijas e hijos, para las nietas y nietos, que con el paso del tiempo y espacio no se pierdan estas palabras... que nazcan, que tomen vida y se reproduzcan en sus corazones...”

*Fragmento de:
El Testamento de los Xpantzay*



Nimavatzlen kuxh itz'ab'al ti' tetzal u Tx'ava' stcheel

3. Formas de la propiedad actual de la tierra

Los conceptos de tierra y territorio

Previo a desarrollar esta parte, es importante tener claro dos palabras, el de tierra y el de territorio.

Tierra

La tierra es la porción de espacio que cada persona posee, sobre el cual guarda un derecho, le sirve para vivir, cultivar y satisfacer necesidades personales y familiares. Pero este es solo una parte que está conectado con otras tierras.

Territorio

El territorio es todo el espacio que como pueblo o comunidad se necesita para vivir en forma colectiva y reproducir la vida y las costumbres. Este incluye las montañas, los ríos, los lagos, los animales, las aves y todo lo que permite la vida de un pueblo.

La palabra tierra incluye el territorio, lo que cubre la totalidad del hábitat o lugar de vida de las regiones que los pueblos indígenas ocupan o utilizan de alguna manera. Artículo 13 del Convenio 169.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, un tribunal de derechos humanos con sede en Costa Rica, en el caso de la Comunidad Mayagna Awas Tingni contra Nicaragua, determinó que debe ser reconocida y comprendida la estrecha relación que los pueblos indígenas mantienen con su tierra y que esta constituye, o es la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica...

Seis formas de posesión, ocupación o tenencia de la tierra

Después de hablar de los conceptos de tierra y territorio, vayamos ahora en el territorio de Chajul, para ver las formas de posesión de la tierra.

De estas seis formas de propiedad, se analizan enseguida cuatro de ellas.





Muestra de un mojón antiguo como límite de un terreno de un comunitario de Sotzil.



Comunitarios de la Perla y Sotzil revisando las colindancias de sus propiedades en B'atz Ich.

- **El ejido municipal**

Se le llama Ejido Municipal a la extensión de tierra que está bajo el cuidado de la municipalidad, para repartir a los vecinos de Chajul, por ello puede decir que pertenece a los vecinos. Esta tierra constituye la parte más grande del territorio de Chajul, la mayoría de las comunidades o aldeas están dentro del ejido municipal. Tal el caso de Xix, Chel y el pueblo de Chajul, como una parte de los lugares donde se llevó a cabo esta investigación.

Puede decirse entonces que la mayoría de vecinos de Chajul posee su tierra dentro del ejido municipal y el título de esta tierra se guarda en la municipalidad. Se encuentra inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad Inmueble, en la Ciudad de Quetzaltenango, con el número de finca 2,554, folio 222 del libro 13, El Quiché.

Según el Registro General de la Propiedad, el ejido municipal es un terreno en jurisdicción del municipio de Chajul, que mide un mil doscientos treinta y ocho caballerías, ocho manzanas y ocho mil ciento ochenta y cinco varas cuadradas, (1,238 Cab, 8 Mz, 8,185.00 vrs².), y no exponen sus linderos. El ejido municipal lo dio el gobierno de Guatemala de manera gratuita a la Municipalidad de Chajul, para que se distribuya entre sus vecinos, según el Acuerdo Gubernativo del 14 de febrero de 1900. El título fue expedido, autorizado o firmado por el Presidente de la República y legalizado por el notario del gobierno, Quedó inscrito el 8 de Mayo de 1900.



Como se puede ver, **el ejido municipal se le dio a la municipalidad para que sea distribuida entre sus vecinos.** Puede entenderse en principio, que nadie, ningún habitante en Chajul estaría sin tierra, porque existe un ejido del cual todos deben tener una parte y aprovecharlo como vecino.





Aunque en esta investigación no se conoció algún registro de las personas que no poseen tierra, **se sabe que hay varios chajulenses que no tienen nada..** Pero cada persona tiene también la posibilidad de hacer del conocimiento de las autoridades municipales sobre su situación de falta de tierra y pedir que se estudie su caso. No se conoció de peticiones de esta naturaleza.

Las **razones de no contar con tierra son varias**, siendo algunos de ellos, que, por el **conflicto armado** interno, y la persecución del que fueron objeto, tuvieron que abandonar sus tierras y a su retorno los habían ocupado otras personas. En tanto que otros porque sus padres **vendieron sus terrenos** y luego ya no tienen para dejar a sus hijos. Otra parte más de la población de Chajul cercana a las fincas **perdió su propiedad, porque su terreno quedó dentro del área de las fincas**, es el caso de algunas personas de Sotzil e Iloom con la finca la Perla.

La **historia del Ejido Municipal viene desde los años 1893** cuando la municipalidad por primera vez solicita la tierra al Gobierno pero no se le dio, luego en 1894 se planteó una nueva solicitud.

Este pedido de la municipalidad de Chajul se dio porque se enteró que el señor Joaquín Fernández originario de Huehuetenango, pidió al Gobierno de Guatemala que le diera el título sobre Shamac, una extensión de 22 caballerías de tierra. Supuestamente, baldía y ubicada cerca de Iloom, que finalmente le fue dado. Al pedido de este señor la municipalidad se opuso, diciendo que estas tierras pertenecen desde tiempos inmemoriales, tiempos antiguos, a los ixiles.

Fue así que, en 1894, la municipalidad solicitó al gobierno de Guatemala 400 caballerías alrededor del pueblo, 100 caballerías alrededor de Chel y 100 caballerías más, alrededor de Iloom, que incluye a Sotzil (Durocher, 2002).

Cuando la **municipalidad de Chajul pidió la tierra al gobierno de Guatemala** por segunda vez, según el documento con fecha 8 de mayo de 1895 (Durocher, 2002), **tuvo que justificar varias cosas**. Primero, se pide la tierra como recompensa porque el ixil perteneció a su causa de guerra. Segundo, sostiene una idea negativa de que el indígena ixil era semisalvaje, es decir no estaba adaptado a la cultura ladina. Tercero, que la tierra que se solicita sea el pedido de mayor obsequio para el indio (un concepto también negativo que se usaba en aquel tiempo). Cuarto, razona el uso que a esa tierra le daría la gente de Chajul, al indicar, darle un pedazo de terreno para que siembre su milpa, críe sus cerdos y gallinas, y tenga en ello todo su patrimonio.



Se agregó a este pedido que se pague solo la mitad del precio de la medición de todas las sembraderas (sembrados o sembraduras).





Finalmente, el Gobierno de Guatemala adjudica o da la tierra a Chajul en Acuerdo Gubernativo de fecha 14 de febrero de 1900, del Licenciado Manuel Estrada Cabrera. Este Acuerdo contiene el derecho sobre la tierra y se inscribe esta finca a favor de la Municipalidad de Chajul, con una extensión de mil ciento ochenta y seis caballerías, treinta y cinco manzanas y cuatro mil doscientas treinta y ocho varas cuadradas **(1,186 caballería, 35 manzanas y 4,238 varas)** que comprenden el polígono general.

De esta cantidad de terreno, según se cita en el Registro, se han quitado las cincuenta y un manzanas y tres mil novecientas cuarenta y siete varas cuadradas (51 Mz, 3,947 varas) de que se compone el lote denominado Las Pilas en disputa, en aquel tiempo, entre la municipalidad de Chajul y la de Nebaj.

Actualmente, **el título del Ejido municipal, comparado con el Ejido de otros municipios, es el que más se conserva, se puede decir que la municipalidad lo ha cuidado bien.** Hay siete inscripciones, anotaciones o cambios. Una se refiere a la medición del terreno hecha en 1973, otras dos corresponden al otorgamiento de tierras a Sotzil y a Ilom. Otras tres más se refieren a las inscripciones de Hidro Xacbal por la servidumbre* de estribo (malla o hierro de sostén), otorgado por la municipalidad de Chajul a favor de la hidroeléctrica.

* *La servidumbre es un derecho dado a una persona para hacer uso de una parte de un terreno que no le pertenece. Como el paso de tubería, el paso de un camino sobre los terrenos de las personas.*

•• Tierras nacionales o baldíos

Tierra nacional es aquel que pertenece al Estado de Guatemala, es llamado también baldío. Estas tierras, como se supone, no pertenecen a una persona en particular. Pueden ser reclamadas o pedidas por las personas para que el Estado se los dé, previo a cumplir con los trámites legales.



Si bien, en las entrevistas y talleres realizados, los participantes expresaron desconocer la existencia de tierras nacionales en Chajul. Se encontró después, en una entrevista con líderes de Amajchel, que en el área de las nueve comunidades de Amajchel existen 99 caballerías de tierra baldía. Al respecto se decía que los puntos geográficos o límites llegaban hasta San Antonio, en otro punto se indicó que la medida llegaba a Ilom, pero este era un sector pequeño y no se refería a la Aldea Ilom. Estas medidas permitieron pedir a la Secretaría de Asuntos Agrarios que conociera el caso. De esa cuenta, los alcaldes municipales decidieron definir sus límites, pero el proceso de inscripción como tierra nacional continuó. Al final quedó inscrito en el Registro de la Propiedad, amparado en el Acuerdo Gubernativo 151-2014 de fecha 10 de octubre de 2014.



••• Tierra comunal o ejido de la comunidad

Las Tierras comunales o ejidos de la comunidad son tierras que pertenecen a una comunidad. En los casos conocidos, se han desmembrado o quitado del ejido municipal para ponerlo a nombre de una aldea, pero puede ocurrir también que la comunidad la adquiere de otras fincas o baldíos. La propiedad de estas tierras está inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad en Quetzaltenango. La tierra comunal es administrada por la autoridad comunitaria.

En Chajul, de conformidad con las autoridades municipales, las tierras de las comunidades de Sotzil, Ilom, el Mirador, Santa Clara y Xecoyeu son tierras comunales y están inscritas a nombre de la comunidad, en el Registro de la Propiedad. Algunas propiedades se inscribieron a nombre de las personas, que probablemente eran principales o miembros de la autoridad de la comunidad o que así fueron designados en aquel entonces.

En estos casos, la comunidad es dueña de la tierra, la administración y cuidado del título está a cargo de la misma autoridad comunitaria.

La forma de autorizar la venta, la donación, la herencia o cualquier otra forma de entregar la tierra a otra persona vecina de la comunidad, se realiza en documento privado, con testigos y con sello y firma de la autoridad.

Es también la autoridad comunitaria la que controla la forma de uso de la tierra y los conflictos comunitarios sobre la tierra. La autoridad comunitaria firma y sella los documentos privados, que en la comunidad firman, en hojas simples o papel español, los que dan su tierra a otra persona ya sea para la venta, por una herencia o donación, así como cualquier otra forma de disponer de sus tierras.

Se conoció que el Alcalde Municipal realiza adjudicación de tierra (da, cede o entrega documento sobre la tierra) que corresponde a estas comunidades, que poseen su propio título de tierra y lo debería realizar únicamente la autoridad comunitaria mediante una adjudicación comunitaria de tierra por ser plenos propietarios. Es decir, que la autoridad comunitaria debe dar, ceder o entregar a cada vecino un documento o escritura de tierra.

Sotzil y su territorio

Sotzil es una de las comunidades que cuentan con título propio de tierra comunal y posee **tres títulos de tierra**. Uno de estos títulos corresponde al sector denominado Batz Itx. Este sector ha recibido distintos nombres como (Batz Ich, Vi' Ich, B'atz Amaq y Vi'



Foto con fin ilustrativo de autoridades indígenas.





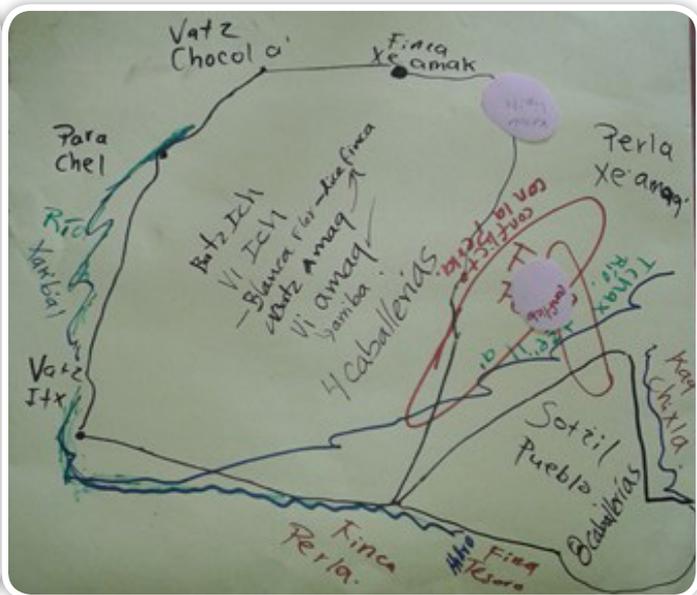
Vista de la parte central de la Aldea de Sotzil

Amaq), los de la Finca la Perla le dicen Blanca Flor. Otro título es donde está ubicado el pueblo de Sotzil, el centro de la Aldea.

La tercera propiedad comprende 700 cuerdas que compró la Hidroeléctrica Hidroxacbal a la finca la Perla y se las entregó a título personal a las trescientas familias de Sotzil, correspondiendo 2 cuerdas a cada familia. Es tierra apta para el cultivo, según indican las personas de la Aldea. Estas tierras fueron dadas a las familias y únicamente se dejó constancia en acta, por lo que no pasa si se quisiera registrar, no es total propiedad indican los vecinos.



Alcalde Indígena de Sotzil en sembradío de maíz, en tierras de Sotzil



Mapa de tierra comunitaria de Sotzil, elaborado por los mismos comunitarios, 2015

Según las autoridades comunitarias de Sotzil, ellos tienen suficiente claridad sobre su territorio y sus colindancias. Posen en total 17 Caballerías de tierra comunal, de esto, ocho corresponden al lugar donde está ubicado el pueblo de Sotzil, el centro de la Aldea y cuatro en Batz Ix, cuyo mojón o límite está en Cortez donde se encuentra un rótulo, hasta ahí llega el límite, indican.

Ilom y su territorio

La aldea de Ilom posee su propia escritura de tierra comunal, registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble de Quetzaltenango. El título lo cuida y resguarda la autoridad comunitaria, a cuyo cargo se encuentra la administración de estas tierras.





•••• **Tierras en el sistema de Empresa Agrícola**

La tierra en el sistema de empresa agrícola es el que se ha inscrito como patrimonio de una empresa, pero poseída en forma física por los vecinos de la comunidad.

Es un sistema colectivo de propiedad, en el cual la empresa integrada por las familias de la comunidad, es dueña formal de la tierra y los comunitarios son poseedores, se rigen por reglas establecidas en los estatutos y reglas comunitarias. Cuentan con un representante legal y un capital inicial de cinco mil quetzales como empresa.

Este es el caso de la comunidad de Estrella Polar y la Empresa Agrícola Estrella Sociedad Anónima, que poseen 7 caballerías y 16 manzanas de tierra en propiedad, distribuido entre 72 propietarios.



Comentarios generales a las formas de tenencia de la tierra

Estas cuatro formas de propiedad de la tierra en Chajul, es decir, el **ejido municipal, las tierras nacionales o baldíos, la tierra comunal o ejido comunal, y la que se tiene como empresa agrícola**, constituyen las **formas legales de conformidad con la legislación nacional**.

Sin embargo, **a nivel interno de la comunidad, cada vecino que tiene la posesión de dichas tierras, la tiene de conformidad con sus costumbres y tradiciones**. Cada persona en lo individual tiene una fracción o parte de tierra, **sin formar nueva finca**. Es decir, la parte que poseen, no se encuentra desmembrada de la finca matriz o principal, ni está inscrito en el Segundo Registro General de la Propiedad.



Mapa de la Aldea Xix elaborado por los propios vecinos, 2015

Con sus propias costumbres, se rigen y guían por reglas o normas propias comunitarias, en los cuales, el Gobierno de Guatemala y la Municipalidad de Chajul no imponen sus reglas o normas de administración de la tierra. La misma municipalidad compra las tierras que le sirve para uso común de los vecinos, para un tanque de agua por ejemplo, aunque esté el ejido municipal.





Mapa de la comunidad de Chel, elaborado por los propios comunitarios, 2015



Cualquiera de las formas de propiedad y posesión de la tierra, en Chajul, es bien respetada entre los ixiles. Cada vecino sabe la fracción o parte de terreno que tiene y sus colindancias.

La propiedad de la tierra se basa en una tradición histórica que el Pueblo Maya' Ixil, K'iche' y Q'anjob'al de Chajul trae desde sus ancestros, el cual parte del asentamientos de sus pueblos originarios y desde entonces trasladan sus derechos, por herencia, por venta, intercambio o por donación.

LA TIERRA NUNCA SE REPARTIÓ, LA GENTE YA LA POSEÍA

Si bien la municipalidad y algunas comunidades como Sotzil e Ilom, Mirador, Santa Clara y Xecoyeu poseen escrituras de plena propiedad sobre sus tierras, nunca se tuvo una política o una forma de repartimiento de tierra a los vecinos, ni por parte de la municipalidad ni por parte de las autoridades de la aldea.

La tierra ya la poseían los antiguos habitantes, desde tiempos inmemoriales (tiempos antiguos). La escritura o documento de tierra surgió como una medida de protección contra los finqueros y personas foráneas, que se venían apropiando o intentando apropiarse del territorio y quitaron parte de las tierras de los antiguos abuelos ixiles. Los ladinos de aquel tiempo, hacían sus documentos para decir que eran dueños de las tierras de los ixiles. Sobre esto hubo juicios civiles en los tribunales de Quiché, en 1927. Hubo procesos de expropiaciones en 1949 desde el gobierno y el Congreso de la República, para que las comunidades recuperaran sus tierras ancestrales.

Como excepción a la regla de no repartición de la tierra de Chajul dentro del Ejido Municipal, se conoció que la municipalidad de Chajul hace 10 años aproximadamente, según miembros del Concejo Municipal entrevistados, realizó **un repartimiento en** partes iguales de tierra a los comunitarios de **Bisich**. Que en dicho acuerdo municipal quedó que no pueden vender, sino solo trasladarlo como herencia.

SOLO SE HA CONOCIDO DE DOS EXCEPCIONES DE REPARTICIÓN DESDE LA MUNICIPALIDAD

También, hace 50 o 60 años, la **Municipalidad repartió la tierra del sector** conocido como **Coral**, entre los cantones de Ilóm y Chajul, este es un **astillero cerca del pueblo**.

Hace unos 90 años atrás, había una **forma de solicitar la tierra** ante los funcionarios de gobierno, era únicamente **decir que la tierra no tiene dueño**, es baldío se decía, no tiene cultivo alguno y presentar un testigo del lugar que hable el castellano. Así, cumplidos los requisitos de los trámites y la ley, el **Presidente de la República** adjudicaba (**daba**) **dichas tierras con un acuerdo gubernativo**. La persona interesada adjuntaba por lo regular los planos o el croquis del terreno.

Esta forma de adquirir la tierra, era desconocida por las mismas comunidades y muchas veces se pasaba sobre su territorio y las propiedades individuales que poseían, sin que lo supieran. Se enteraban hasta después, cuando la tierra ya se los habían quitado.

La venta de tierras, ahora, según reconocen los vecinos **es libre y esto ha sido aprovechado por las empresas**, como las hidroeléctricas, las empresas madereras que cortan y talan los



árboles en grandes cantidades y otras más que extraen o se aprovechan de los recursos naturales del pueblo de Chajul. Porque **los verdaderos dueños de la tierra, que es el pueblo o la comunidad no se enteran de que su territorio ha sido dado en venta a extraños.** Antiguamente esto no se podía hacer. Si alguien de la comunidad vendía su tierra a un extraño o una persona que no es de la comunidad, la comunidad recaudaba dinero y recuperaban la tierra, y esto se volvía comunal.

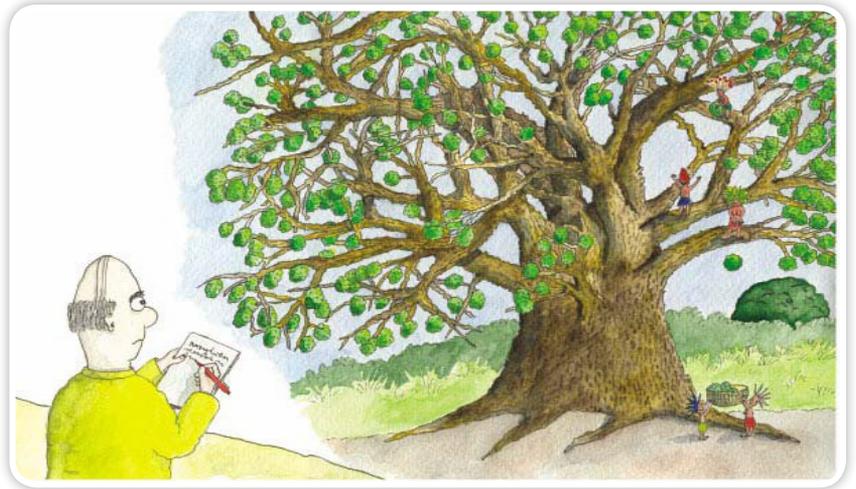


Imagen de red

Documentos o escrituras que respaldan el derecho de propiedad

Ya hemos visto las formas de propiedad de la tierra, ahora veamos con qué documentos o escrituras se respaldan esos derechos.

En nuestras comunidades hemos visto algunos documentos que nos dicen que la tierra es nuestra, estos documentos se encuentran en cuatro formas:

- . Título o escritura pública de propiedad registrada
- .. Adjudicación municipal, como escritura de la tierra
- ... Escritura pública de derechos posesorios
- El documento privado

• El título o escritura pública de propiedad registrada

Es el documento notarial hecho y autorizado por un notario o licenciado, con el cual se asegura el derecho de propiedad. Para llegar a tener este tipo de documento debe darse antes una autorización del Concejo Municipal, si la tierra corresponde o es parte del Ejido Municipal de Chajul.

Pasos:

Paso 1. El vecino interesado o una comunidad plantea una solicitud al Concejo Municipal, para que se le otorgue en propiedad la tierra que

Para que el licenciado pueda autorizar estos documentos debe estar habilitado, es decir autorizado, porque si no está habilitado, el documento que firma puede no tener validez. Para saber si un notario está autorizado se puede consultar en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.





posee o que ha adquirido por compra, donación o cualquier otra forma legal.

Paso 2. El **Concejo Municipal** conoce la solicitud del vecino en sesión del Concejo y toma un acuerdo, este acuerdo es para aceptar o rechazar la solicitud. Si **acepta la petición**, nombra al Síndico Municipal para que llegue a dar bajo las formalidades de ley la escritura respectiva a favor del solicitante.



Paso 3. El **Síndico municipal acude con un Notario** o licenciado juntamente, con la persona a quien se le otorgó o dio el derecho, llevando con él la escritura matriz (escritura original) del cual se desmembrará la fracción de tierra y formará una nueva finca.

También debe llevar la certificación del acuerdo municipal que aprueba la desmembración y donde se autoriza a él firmar la escritura.

Por aparte, debe llevar su respectivo nombramiento como Síndico, el cual le fue dado por el Tribunal Supremo

Electoral para llegar a ese cargo.

Paso 4. Una vez suscrita o **firmada la escritura** se le entrega a la persona que solicitó la tierra, y cumplidos los requisitos que exige la ley, **se registra en el Segundo Registro de la Propiedad Inmueble en la Ciudad de Quetzaltenango**. Se desmembra o quita de la finca matriz o principal, y forma una nueva finca, se le asigna así un número, se dice el libro en el que quedó inscrito y el número de folio u hoja.



Imagen con fin ilustrativo

El notario (Licenciado) que autoriza, razona en la orilla de la escritura matriz, o escritura original, indicando que ha autorizado una escritura nueva. Anota la fecha, el número de la escritura y el nombre de la persona a quien le pertenece la nueva escritura.



Miembros de la autoridad indígena de Chajul

Este modo de conformar nueva finca y desmembrar de la finca matriz, que es el ejido municipal, es la forma menos utilizada, según las autoridades de la municipalidad, expresan que la gente no lo pide.





Por aparte, si bien esta forma de obtener y asegurar la tierra de los habitantes, es el más seguro, su costo lo hace un poco caro, comparado con el derecho de posesión que no se registra. El registro en el Registro de la Propiedad cuesta otros quetzales más, en concepto de impuesto y de honorarios del notario que realiza el trámite correspondiente al registro.



En este documento hemos utilizado la palabra finca y por eso es importante comprender que nos referimos al terreno o la fracción de terreno de la gente, pero registrado en el Registro de la Propiedad. No se trata por tanto de aquel concepto de finca con patrono. Se deja esta aclaración por sugerencia de las comunidades.

•• La escritura de adjudicación municipal

La palabra adjudicación significa dar o ceder, por tanto, la adjudicación municipal es otro tipo de documento o escritura que da el derecho sobre las tierras. Se tramita en la municipalidad, en la sección de tierras o bien en la secretaría municipal y es esta la que se encarga de tramitar la solicitud del vecino. La escritura municipal la otorga o firma para su autorización el Alcalde Municipal junto con el Secretario Municipal. Para esto, las personas interesadas acuden a la municipalidad y solicitan ante el Concejo Municipal, se le haga la adjudicación. A los vecinos no se les requiere testigos, pero su documento privado debe contar con la firma y sello de la autoridad comunitaria de la comunidad donde se ubica la tierra.



Foto de la comunidad de Chel, Chajul, su territorio comunitario forma parte del ejido municipal

Cada vecino interesado por el documento de adjudicación, actualmente realiza un pago en la tesorería municipal, según la cantidad de tierra. Indican las autoridades municipales de Chajul que el pago está entre los treinta y cinco y quinientos quetzales. Si el terreno o propiedad tiene un valor menor a cincuenta quetzales el vecino paga treinta y cinco quetzales (Q. 35.00), si es más de cincuenta pero menor de cien mil quetzales, se paga ciento cinco quetzales (Q. 105.00). Si la propiedad tiene un valor mayor de cien mil quetzales se pagan doscientos cinco quetzales (Q. 205.00). Si la adjudicación la solicita una empresa, independientemente del valor consignado de la propiedad, estos deben pagar quinientos quetzales, (Q. 500.00).

El Acuerdo Municipal 2014, del 25 de febrero de 2014, establece que la inspección por titulación supletoria por parte de la municipalidad de Chajul tiene un valor de Q. 250.00 y por deslinde, remediación o desmembración de inmuebles se cobra Q. 200.00. En la entrevista a las autoridades municipales no citaron el cobro conforme a este acuerdo.





Es normal en este tipo de documentos, que solo lleva la firma del interesado y no así el del vendedor. Las autoridades municipales dicen que no es necesario porque la persona que vendió el terreno ya ha firmado el documento privado. Que además, como ya se ha dicho, trae la firma y sello del Alcalde Comunitario.

A pesar de que la escritura hecha en la comunidad, conocido como documento privado, trae la firma de los otorgantes, es decir del vendedor, los testigos y del Alcalde Comunitario, el Síndico municipal, autoridad que tiene la responsabilidad sobre este tipo de documentos, califica los papeles y si se observan manchas o dudas, o está incompleto, se hace una verificación o revisión nuevamente. Si no encuentran ningún problema se otorga la adjudicación municipal.

Para que la municipalidad pueda darle el documento del terreno a la persona interesada, acude directamente ante el Concejo Municipal, es una práctica interna de la administración de turno. El interesado lleva consigo el documento antiguo y el nuevo donde adquirió el derecho sobre la tierra.

Los vecinos entrevistados concuerdan en indicar que el documento municipal es el más seguro en la protección de derechos sobre la tierra. Los vecinos tienen mayor confianza en el documento que otorga la municipalidad porque la autoridad municipal autoriza la escritura con pleno conocimiento de la autoridad comunitaria, que es el alcalde auxiliar, según relatan.

De acuerdo con la información encontrada, la municipalidad realiza adjudicaciones de tierra no solo sobre la tierra que es parte del Ejido Municipal, sino también sobre las propiedades desmembradas y registradas a nombre de las comunidades que poseen sus propios títulos, como Sotzil e Ilom. Los documentos de adjudicación municipal no citan a qué finca, libro y folio pertenecen las tierras que se están adjudicando. Esto, a decir de las propias autoridades municipales y comunitarias, no permite saber con seguridad de cuánta gente posee tierras que pertenecen al título del ejido municipal.

Existe como un acuerdo o consentimiento de las autoridades comunitarias, en particular de Ilom y Sotzil de que sea el Alcalde Municipal quien autorice derechos sobre sus tierras. Lo ven normal, aunque formalmente no es una práctica correcta, no es bueno, porque el que posee o tiene un título de tierra es el único que puede disponer de ella y no otra persona que no es la dueña.

El Registro Municipal de Tierras utiliza anualmente cinco libros, cada libro cuenta con cuatrocientos folios para la autorización de las escrituras de adjudicación municipal. En el Registro, laboran cuatro personas y tienen otras funciones más dentro de la municipalidad, cada día se atienden entre diez (10) y veinticinco (25) personas aproximadamente, que solicitan documentos de tierra.



Municipalidad de Chajul, Foto en deguate.com

La adjudicación municipal de tierra no significa repartir o entregar tierra a los vecinos, solamente es hacer y entregar la documentación, según la tierra que cada vecino ya posee. La municipalidad no cuestiona ni se opone sobre el tamaño de la tierra ni su ubicación.



••• La escritura pública de derechos posesorios

Este documento es autorizado por un Notario en ejercicio y hábil, un profesional conocido simplemente como el licenciado en las comunidades.

Este tipo de documentos lo firman el vendedor y el comprador, pero puede también darse por declaración bajo juramento de quien dice ser propietario de un terreno. Es decir que la escritura puede surgir haciendo constar solamente la palabra de quien dice ser dueño. También puede darse una escritura a partir de un documento privado o la misma adjudicación municipal. En cualquiera de estos casos, el compareciente o interesado se le avisa de los delitos de falso testimonio y perjurio, por si lo que está declarando es mentira.



Foto ilustrativa de notario

Fue repetido escuchar de los entrevistados de Chajul, de que la escritura pública de derechos posesorios no es un documento confiable. Aunque esto es lo que los bancos del sistema o las cooperativas más aceptan para el otorgamiento de préstamos, relatan. Tienen este parecer porque el notario (licenciado como le dicen a nivel de la comunidad) no le consta físicamente los terrenos no sabe dónde se ubican. Él no va hacia las comunidades, así que cree solo en la palabra de la persona que solicita sus servicios.

Entre las notarias y notarios actualmente hay varios indígenas, mujeres y hombres ixiles que hablan el idioma del pueblo.

•••• El documento privado o documento simple

El documento privado o simple como se le conoce en la comunidad, es la documentación que respalda la propiedad de la tierra o el derecho sobre la tierra de Chajul. Esto es una hoja simple o papel sellado cuando esto existía y ahora en papel español suscrito o firmado por quien vende y compra el terreno. Es decir, el que se considera con legítimo derecho para decidir sobre su propiedad, juntamente con quien recibe el derecho. Por lo regular, se asisten de dos testigos, uno por el vendedor y otro por el comprador que dan fe de la tierra y del pago que se hace. En ocasiones, los testigos son buscados solo por el comprador, también ocurre que se requiere de la presencia de los colindantes del terreno, quienes dan fe de la compraventa y de que es de su conocimiento que la propiedad de la tierra es de quien lo está vendiendo. Por último, van con el Alcalde comunitario para que, en el documento, pone su firma y su sello, en algunas comunidades la puesta del sello y la firma tiene un valor de diez (Q. 10.00) quetzales.

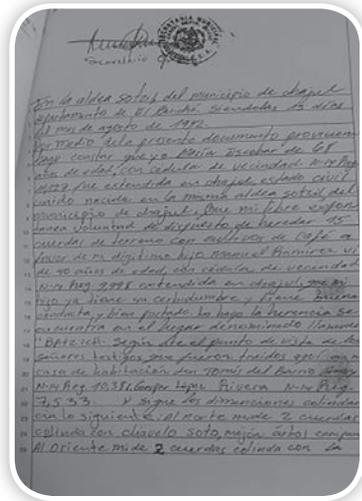
En las comunidades, existen algunas personas que se han especializado en hacer este tipo de documentos, algunos los reconocen como el letrado de la comunidad. Para escribir el documento, usan la forma de la estructura básica de la escritura pública. Escriben el lugar y la fecha, identifican plenamente a los otorgantes, (comprador y vendedor, por ejemplo) el tipo de negocio, (si es venta, herencia o donación) el inmueble y sus antecedentes. También indican la ubicación, sus medidas y colindantes, la aceptación de la venta y por último las firmas.



El documento privado puede ser simple o con legalización de firmas. Sucede que quienes poseen un documento privado no les es suficiente la firma puesta por el vendedor y el comprador. Proceden solicitar a un notario (licenciado) que de fe que las firmas ahí consignadas son auténticas o legales, porque fueron puestas por las personas que ahí se citan.

La protocolización de documentos privados de propiedad

Algunas personas, para asegurar sus documentos privados lo han protocolizado. Este es una forma o mecanismo que resguarda y asegura los documentos originales, poniéndolo en el protocolo del Notario. Pero no tiene la naturaleza de una escritura de propiedad ni de derecho de posesión. Solamente resguarda, asegura el documento que se quiere protocolizar.



Documento privado, se usa como ejemplo de los documentos que son iguales a este.

El protocolo es el libro donde el notario junta todas las escrituras que autoriza. Las hojas que el Notario utiliza para hacer las escrituras se llama papel especial de protocolo.



Imagen con fin ilustrativo de www.artusencadernacion.es

La titulación supletoria

Es un mecanismo o proceso legal que se inicia ante un juez para entrar en propiedad de tierra que la gente posee desde hace años. Que no pertenecen a otra finca ni a persona alguna ni se encuentra registrado en el Registro de la Propiedad. Con este trámite, se puede obtener la escritura de la tierra y se realiza el registro en el Registro de la Propiedad.

La titulación supletoria es por tanto, otra forma de asegurar la tierra que se tiene e inscribirla en el Registro de la Propiedad. Este mecanismo sería posible cuando la tierra no se encuentra como parte de una propiedad registrada, es decir, que sea una tierra baldía. El trámite se inicia ante un Juez de Primera Instancia Civil, que se puede encontrar en Nebaj. Para esto se requiere probar la posesión legítima, continua, pacífica, pública, de buena fe y a nombre propio, durante un período no menor de diez años, pudiendo agregar los años de posesión de sus antecesores o dueños anteriores.

Varios documentos de un mismo terreno

En Chajul, varias personas cuentan hasta con tres clases de documentos sobre una misma tierra:



Aunque es común observar que quien autoriza la nueva escritura razona el documento anterior, como seguridad de que la persona solo puede utilizar, sustentar y acreditar su derecho sobre la tierra con un solo documento.

Cualquiera de las formas de propiedad de la tierra y de los documentos que acreditan o respalden ese derecho, como ya se ha indicado, es muy respetado entre la gente de Chajul. Sin embargo, reconocen que dadas las nuevas dinámicas en las comunidades donde se están instalando torres de electricidad, torres de telefonía, así como la llegada de extraños y de las empresas hidroeléctricas, sus documentos pueden no ser suficientes para hacer valer su derecho sobre su tierra. Ya sea ante el alcalde municipal o ante los tribunales que no conocen a las comunidades, ni saben de sus costumbres.



Miembros de la Alcaldía Indígena de Chajul, foto Dagmar Seybold, 2015

Sobre la seguridad que sienten los habitantes de Chajul con el tipo de documentos que aseguran la propiedad de su tierra, señalan que es débil por la falta de registro en el Registro de la Propiedad. En particular, los terrenos que están dentro del Ejido Municipal y más aún cuando no cuentan con documentos de propiedad.





Muestra de un inventario de las formas de tenencia y propiedad de la tierra

Sobre las formas de propiedad, cabe compartir que se tuvo acceso a un conjunto de 142 documentos e igual número de propiedades. Lo que se encontró y se relaciona con este estudio se resume en el siguiente cuadro.

Muestra de documentos que acreditan derechos sobre la tierra, en el territorio de Sotzil, Chajul

PROCEDENCIA DE LOS PROPIETARIOS	No. EXPEDIENTES	No. PROPIETARIOS	ÁREA DE EXTENSIÓN DE LA TIERRA		PRIMER TESTIMONIO	PRIMERA COPIA SIMPLE LEGALIZADA	DECLARACIÓN JURADA	ACTA DE ADJUDICACIÓN MUNICIPAL	DOCUMENTO PRIVADO SIN FIRMAS LEGALIZADAS
LA PERLA	96	72	678,644.748	m ²	5	5	1	30	55
SOTZIL	46	36	238,899.02	m ²	3	3	0	9	31
TOTAL	142	108	917,543.768	m ²	8	8	1	39	86

Cuadro resumen elaborado por el Licenciado Felipe Brito, abril 2015.

De esta muestra de 108 propietarios, solo el 27 por ciento que equivale a 29 propietarias, son mujeres, el 68 por ciento, que equivale a 73 propietarios son hombres.

La cantidad de tierra que tiene la mujer es similar a la de los hombres

Como puede verse en el anterior cuadro, de un total de **142 propiedades** pertenecientes a 108 personas, con un área de 917,543.76 metros cuadrados de tierra, **el 60.56 por ciento, que equivale a 86 propiedades, posee documento privado, conocido por la gente del lugar como documento simple, hecho por un letrado de la misma comunidad.** El **27.46 por ciento, que equivale a 39 propiedades, posee escritura de adjudicación municipal, documento que ha hecho la municipalidad.** El **11.27 por ciento, que equivale a 16 propiedades, posee escritura de derechos de posesión de la tierra autorizado por un notario, (licenciado),** de los cuales el 5.63 por ciento se le proporcionó solo copia simple legalizada. Es decir que no se pagó el impuesto de IVA que corresponde al valor de la tierra según el contrato y otro 5.63 por ciento más sí poseía testimonio de la escritura, o sea que pagó el impuesto de IVA que corresponde al valor de la tierra. El 0.70 por ciento, que equivale a una propiedad, corresponde a declaración jurada, es decir que el dueño se presentó solo ante el notario y le dijo que la tierra es de él y así le dieron su escritura.

Varios documentos privados presentaron dificultad por no estar claro, no tener el sello de la comunidad ni la firma de la autoridad comunitaria. Otros están deteriorados o incompletos. Algunas personas más tienen tierra pero la escritura que tienen no está a su nombre. Por aparte, este tipo de documentos se han escrito también en distintas clases de papeles.





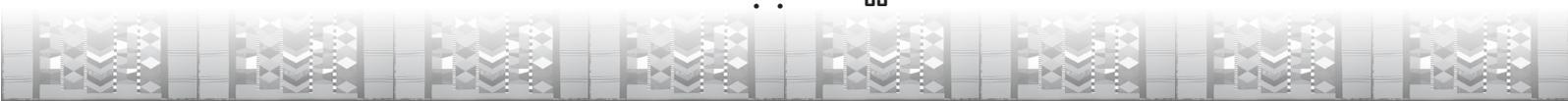
¿Existen personas que no tienen documentos sobre su tierra?

Sí, en Chajul existen algunas personas que no cuentan con ningún tipo de documento que respalde o acredite su derecho sobre su terreno.

Sobre esto se citan cuatro razones:

- / Porque la persona que les dio la tierra, en su oportunidad, no les dio documento, y esa persona ha fallecido.
- / Porque aunque ya estén en posesión de la tierra, no la han terminado de pagar y por eso no les han dado documento.
- / Porque durante el conflicto armado interno, en la mayoría de comunidades, las casas fueron quemadas, y con ello las pertenencias de las personas, sus documentos de tierra que hasta la fecha no han podido recuperar ni arreglar.
- / Algunas personas, por dejadez o porque no saben de la importancia de tener documentos de sus terrenos, no han hecho sus papeles, como citan los comunitarios.

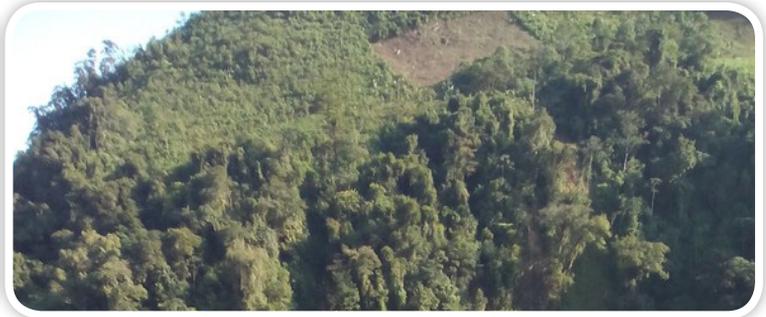
Hay que tomar en cuenta que la falta de documentos para respaldar la propiedad de la tierra hoy día, constituye un verdadero riesgo, pues la tierra no es segura y cualquiera puede quitarlo.



Nimavatzlen kuxh itz'ab'al ti' ib'anb'el u tx'ava' atz tilix u tx'ava' tu tenam Tx'aul

Formas de manejar la tierra y el territorio en Chajul

Las cantidades de tierra permitidas a los vecinos



No existe una regla general sobre la cantidad de tierra que cada vecino de Chajul puede tener.

Algunos tienen 5, 10 o 15 cuerdas, pero otros tienen de 500, 1000 y más cuerdas.

Se tuvo conocimiento que las personas que viven en la Aldea de Cabá, acordaron que nadie puede tener más de 250 cuerdas. Sin embargo muchos vecinos ya poseen una cantidad superior a esto, por lo que puede entenderse como una medida preventiva para que en el futuro sea más equitativa la tenencia de la tierra.

Para sobrevivir, según indicaron algunos entrevistados, se estima por lo menos cinco cuerdas por familia. Aunque otros más creen que con esta cantidad no sería fácil llevar la vida, porque por lo general la tierra está inclinada y con hondonadas, se ubica en laderas y montañas.

El minifundio como problema en la tenencia de la tierra

Se llama minifundio la pequeña porción de tierra, un lote, una parcela, una cuerda, dos tres cuerdas. Según (Osorio, 1979: 465), es la porción de tierra que por su pequeña extensión, no puede ser bien aprovechado para el cultivo, porque aunque produzca maíz, por ejemplo, no alcanzaría para alimentar toda una familia durante un año.

En el minifundio, por lo regular, solo se produce para el sustento de las familias. La repetida repartición de la tierra, lleva a tener solo pedazos de terreno. Por lo general, se forman por la herencia o la venta donde el propietario divide su tierra y la reparte entre sus herederos (sus hijos o familiares) o la vende a otras personas.



Este aspecto del minifundismo (pequeñas tierras) tiene alcances para cambiar el estilo de vida de los actuales hijos de Chajul, su relación con la tierra ya no es tan estrecha, pues varios han dejado de cultivar la tierra en grandes cantidades.

Contrario a la palabra minifundio e stá el latifundio, que son las grandes extensiones de tierra, por lo regular se encuentra en propiedad de los finqueros.



Una autoridad entrevistada señaló que “ahora no depende de tener más hijos, sino de ver cómo protegerlos y cuidar lo que se tiene. No se piensa en el futuro, a hora se piensa en estar a la moda, se han adoptado otros estilos. Antes por ejemplo, se cubría la cabeza con pañuelos, ahora ya no. El uso del arete en la mujer tiene su significado, pero desde la biblia se ve mal, es práctica de otros lugares”.



“Falta de educación en la casa, la opinión de los abuelos no los toman en cuenta, los jóvenes solo piensan en casarse, no toman en cuenta de donde van a sacar la comida, donde van a cultivar, pero aún así quieren la bendición del abuelo y de los padres, porque se cree que tiene buena suerte en la vida, aunque no sepan hacer cosas útiles de la casa como guardar y producir los alimentos evitando prestar”.



La tierra que la gente tiene en Chajul, se viene reduciendo cada vez. Algunas personas que hace años tuvieron cien cuerdas, la han repartido entre sus hijos o han vendido una parte, los herederos la han repartido también entre sus hijos. En esta realidad, se ha de considerar que las familias son, por lo regular, numerosas.





El valor monetario y en especie de la tierra

En Chajul, la tierra como se ha indicado en paginas anteriores, no es en esencia objeto de negocio o comercio, sin embargo internamente la gente reconoce que puede vender en forma libre la parte de tierra que posee .



El valor en quetzales de la tierra, sufre constantes cambios, según los intereses económicos en el lugar y de la voluntad de vender.

Una cuerda de terreno puede valer entre dos mil (Q. 2,000) a tres mil (Q. 3,000) quetzales.

Las tierras de clima frío pueden valer dos mil (Q. 2,000) quetzales porque solo maíz dan y en la mayoría son tierras inclinadas con mucha pendiente.

En algunas comunidades, la tierra llega a valer cinco mil (Q. 5,000) quetzales la cuerda.

En el casco urbano los sitios valen entre cincuenta mil (Q. 50,000) a (Q. 80,000) quetzales.



Sucede también que la gente hace negocios con la tierra, entregando animales como "pago", por un caballo pueden recibir tres cuerdas de terreno, pero si es una yegua reciben menos.



Un macho vale seis mil quetzales y un caballo tres mil.



El pago de impuesto sobre la tierra

Las comunidades y personas que tienen sus propias tierras registradas en el Registro de la Propiedad, pagan el impuesto único sobre inmueble denominado IUSI.

En la aldea Sotzil, cada comunitario paga anualmente el diez de enero Q. 5.00 pero si tuviera una mayor cantidad de tierra paga entre 10 y 20 quetzales. Este pago lo realizan con el Alcalde Auxiliar y este a su vez, va a pagar a la Municipalidad de Chajul.

En el caso de Ilom, los comunitarios en concepto de impuesto único sobre inmueble IUSI, pagan cincuenta (Q. 0.50) centavos por cuerda.





Las autoridades municipales manifestaron que los vecinos que tienen tierra dentro del Ejido municipal no pagan el impuesto, porque el Ejido está a nombre de la municipalidad y la municipalidad está libre de este impuesto. Así lo dice la Ley del Impuesto Único sobre Inmueble (Decreto 15-98, artículo 12) están libres de impuesto de los inmuebles, que incluye la tierra que tienen, el Estado, sus instituciones descentralizadas, las entidades autónomas, las municipalidad y sus empresas.



Sin límites claros sobre el territorio

Si bien, algunas de las comunidades de Chajul y el municipio mismo que cuentan con títulos propios sobre sus tierras y ven segura las formas de la propiedad y tenencia. Pero es muy común en las comunidades donde se realizó este estudio el desconocimiento de sus límites, de sus mojones y la extensión total del territorio de la comunidad.

Las autoridades municipales de Chajul expresaron su interés en regular varios aspectos de su territorio, así como la identificación plena de sus mojones. Saben que no es una tarea fácil, pero indican que está en su agenda de trabajo.

Hoy día no se tiene información clara de cuántas personas viven en el ejido municipal y de las cantidades de tierra que posee cada vecino.

En otras comunidades expresaron que cada comunitario sabe dónde llega sus límites y cada uno se encarga de cuidar lo que le corresponde, pero a nivel global, las autoridades municipales y las autoridades comunitarias, no revisan sus límites cada año o mes.



Caja de títulos comunitarios en la Aldea Xix, Chajul, en el cambio de autoridades comunitarias

En otros lugares del país, donde se cuenta con terreno comunitario, cada año revisan sus límites, sus mojones y los limpian, es el caso de los Cuarenta y Ocho Cantones de Totonicapán.

La entrega de las escrituras de la tierra cada año a las nuevas autoridades, como en el caso de Iloom y el caso de Soatzil o el de Xix, deberían también tener el compromiso de recorrer esos territorios, señalan algunos entrevistados.

El Derecho Indígena o sistema jurídico maya' y la propiedad de la tierra

En Chajul, existen formas propias de la propiedad, la compraventa y la herencia de la tierra que forman parte de una práctica dentro del Derecho Indígena o sistema jurídico maya' vigente.

El derecho indígena es el conjunto de normas, principios y valores que organizan la vida indígena en las comunidades, describen y definen conductas sobre lo bueno y lo malo, de las





cosas que se pueden hacer y aquellas que no porque alteran el orden, son de cumplimiento obligatorio.

En esta parte, se busca dejar constancia de algunas de esas formas propias o particularidades de llevar a cabo la compraventa sobre las tierras. Hacer una referencia sobre la costumbre local y de las formas descritas por la ley.

Conviene tener presente que el derecho indígena o sistema jurídico maya', manifestada en la costumbre de los pueblos indígenas tiene fundamento en el artículo 66 de la Constitución Política de la República. El cual reconoce y respeta las formas de vida, así como las costumbres, las tradiciones y la organización social de los pueblos indígenas.

La propiedad legalmente poseída

Tener una propiedad en forma legal significa haberla obtenido sin violencia ni engaños ni cualquier otra forma que esté contra la ley. Poseer físicamente el bien y contar con la documentación o en su caso conforme las costumbres debidamente reconocidas del pueblo.

Las diferentes formas de propiedad y tenencia de la tierra conocidas en Chajul, son legales, pero varias de ellas son también vulnerables, débiles, frente a personas ajenas a este pueblo.

El artículo 39 de la Constitución Política establece que se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente (esencial o importante) a la persona humana y que toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley.

El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional, en beneficio de todos los guatemaltecos.

La compra y venta de la tierra

Las costumbres comunitarias respecto a compra, venta, derechos hereditarios y donación de tierras en Chajul, se dan particularidades que merecen la atención.

La compra y venta de tierra inicia con una expresión voluntaria de quien tiene un inmueble (tierra) y desea disponer de ella, el negocio se consta en documento privado. Es posible que antiguamente, era totalmente en forma hablada.

En los documentos de compra venta se consta que se compró, pero en ocasiones, lo que se dio es un intercambio de inmueble o bienes. Es decir que la persona transmitió la propiedad de una cosa, en este caso un vehículo, un caballo, una vaca o una mula, a cambio de la propiedad de otra, una, dos o más cuerdas de terreno, por lo que cada uno tiene la figura de vendedor y de comprador, cada cosa es el precio de la otra. En las entrevistas realizadas se indicó que en Chajul, este tipo de intercambios es una práctica común entre los vecinos.

La herencia

La forma de la herencia es, en realidad, una donación entre vivos, porque en vida es regularmente cuando los padres dejan sus bienes a sus hijos.





La ley indica que la herencia es una disposición de última voluntad, así el artículo 917 del Código Civil, establece que la sucesión por causa de muerte se realiza por voluntad de la persona, (testamentaria) manifestada en testamento, (es decir, antes de fallecer dejó por escrito lo que le toca a cada uno). Pero a falta de este (intestada, es decir que la persona fallecida no dejó ningún documento), la repartición se hace por disposición de la ley. En muchos casos, comprende todos los bienes, derechos y obligaciones que no se acaban por la muerte.

Por testamento, según el artículo 935 del Código Civil, se entiende el acto puramente personal y de carácter revocable, por el cual una persona dispone del todo o de parte de sus bienes, para después de su muerte.

Queda claro que en el caso de los habitantes de Chajul, esta institución de la herencia según el derecho civil no es el que aplican.

Regularmente, se práctica la compraventa entre padres e hijos y así lo hacen constar en sus títulos, o a la donación entre vivos, Es aquel contrato por el que una persona transfiere a otra la propiedad de una cosa, a título gratuito o con algún pago y se consta en escritura pública si se trata de bienes inmuebles como la tierra.

Lo que se observa en Chajul, es en realidad parte de un sistema propio dentro de lo que se ha llamado el derecho indígena. La institución de la herencia, tiene entonces otro concepto, es la disposición de los bienes de los padres a sus hijos o a quienes disponga el propietario, pues, ocurre que le dejan también a los nietos. Esto es en vida y se acostumbra hacer una pequeña fiesta por parte de quien recibe la herencia, es una comida que ofrece a los padres y a otros familiares, en señal de agradecimiento, como señalaron en las entrevistas.

La propiedad de la tierra legalmente poseída, además de lo que antes se ha indicado, tiene cuatro aspectos básicos, el cual debe reunir la persona que dice ser dueña de la tierra:

1. Ser un poseedor de buena fe, es decir, ser legítimo dueño. Esto quiere decir que se haya obtenido sin engaños, ya sea por vía de herencia, compra o donación.
2. Poseer de manera pública, esto es que la gente sepa que aquella tierra es realmente de quien lo tiene, que sea del conocimiento de los vecinos.
3. Poseer de manera pacífica, es decir que no tenga conflictos por esta tenencia, que no esté sujeto a reclamos por parte de otras personas.
4. Poseer un documento que respalde la propiedad, una especie de justo título, este es en sentido general, el documento que acredita la propiedad o el derecho sobre la tierra. Justo título en sentido estricto es el acto o proceso de registro para que una cosa, como el terreno, entra legítimamente en el patrimonio de una persona y constituye una causa de tenencia reconocida por la ley (Osorio, 1979: 412). Para la Real Academia Española, en su cuarta acepción, el título es el documento jurídico en el que se otorga un derecho o se establece una obligación.



Inq'a tch'a'o tuch' inq'a nimla tchaq tch'a'o ti' u Tx'ava' tuulb'al u ku tenam

4. Los Problemas y Conflictos por la Tierra en Nuestro Territorio

El conflicto y la conflictividad

Antes de ver los asuntos que en Chajul existen sobre los problemas y conflictos por la tierra, está bien tener claro algunas ideas sobre lo que es conflicto y lo que es conflictividad.

Un conflicto es la contradicción entre dos o más personas con intereses, ideas y posturas distintas que dan lugar a que se produzca una discusión, un enfrentamiento, una pelea o lucha, donde una parte intenta imponerse a la otra.



El conflicto. blogs.elespectador.com

La conflictividad está relacionada con un hecho social, la vida en comunidad, que comprende un problema o un asunto en discusión. Lo es también la existencia de dos o más asuntos contradictorios en la persona, capaces de causar preocupaciones, angustia y trastornos neuróticos. Diccionario de la Real Academia Española.

Cuatro períodos que dieron origen a varios conflictos por la tierra en Chajul

En Chajul, los habitantes han vivido a lo largo de su historia, una serie de situaciones que ha sembrado varios conflictos por la tierra, muchos de ellos no han sido resueltos en su totalidad. Otras más han generado nuevos conflictos. Todo esto ha afectado de uno u otro modo la vida. Veamos ahora esos cuatro períodos.

I. El Período de la colonia (Del año 1524 a 1821)

En la época colonial, con la llegada de los españoles, se obligó a la gente de Chajul a concentrarse en pueblo. Porque, como dicen los que cuentan la historia, la población se hallaba dispersa y esto dificultaba su control para el tributo como también para la religión. La gente de las aldeas antiguas como Sotzil, Ilom y Chel fueron trasladados de sus territorios, por la fuerza, tuvieron que abandonar sus tierras. En el pueblo, se conformaron sectores con los mismos nombres de las aldeas de donde provenían, esto daría razón a los cantones actuales de Chajul. Cantón Chajul y cantón Ilom.



Existen pruebas de que la población total de Iloom fue obligada a desocupar y dejar el poblado del mismo nombre y trasladarse al centro urbano de Chajul, para que los españoles tuvieran mejor control sobre los ixiles de la zona. Años después, muchas familias regresaron a su lugar de origen, mientras que otras permanecieron en el pueblo de Chajul. Este mismo hecho ha de haber sucedido con la aldea de Juil, que también fue movilizada con los mismos fines y llegó a constituir lo que se conocía con el nombre de cantón Juil. Igualmente sucedió que unos se quedaron en el pueblo de Chajul, en tanto que otros retornaron a su lugar de origen. (Diccionario Geográfico Nacional, 2004).

Años después, la gente regresó poco a poco a sus antiguas comunidades y varios continuaron allá sus vidas.

II.- El período de la reforma liberal (Del año 1871 a 1898)

Otra siguiente cantidad de problemas relacionadas con la tierra llegó con la reforma liberal en 1871, antes de este período, Guatemala sostenía su economía con el tinte natural de la cochinilla. Pero el surgimiento de los tintes químicos hizo que se perdieran los mercados, por lo que se introduce el **cultivo del café**. Este cultivo requería de grandes cantidades de **mano de obra y de grandes extensiones de tierra**.

Esto llevó a que varios ejidos existentes hasta entonces en los territorios de los pueblos indígenas, fueran entregados por el gobierno central a las personas que lo pedían para que se ampliara el cultivo de café. Así también Chajul perdió parte de su territorio.

En el marco del período liberal, y por el temor a que adjudiquen o den más extensiones de tierra a personas ajenas al municipio, Chajul, a través de la municipalidad, pide al Estado de Guatemala en 1893 y en 1894, que le sea dado el título de tierra de su territorio. Este es el comienzo del actual ejido municipal, como ya lo vimos en otro apartado.

III.- El período del conflicto armado interno (Del año 1960 a 1996)

Un siguiente período de conflictos sobre la tierra fue el conflicto armado interno, que inició en 1960 hasta 1996, cuando se firmó la paz firme y duradera. Durante este tiempo, las personas fueron afectadas por las masacres, la violencia y muerte selectiva. Las personas abandonaron sus tierras, trasladándose a otros lugares dentro del país, otros más se refugiaron en México. Muchas de ellas perdieron sus documentos de tierra, porque se extraviaron o se quemaron.

En este mismo período del conflicto armado, fueron obligadas las comunidades a concentrarse para conformar las aldeas modelo. Estas aldeas se hicieron con el fin de tener un mejor control militar sobre la población. Esto también obligó al despojo de tierra y al desarraigo de la población



Foto editorialgt.com





para asentarse en las nuevas aldeas. Juil, Chackalté, Xolcuay y Xix son algunas aldeas modelo en el municipio de Chajul.

Como características de estas aldeas se citan los postes de acero, las calles rectas, marcadas con nombres de militares, la energía eléctrica, las casas con lámina de aluminio y las carreteras de acceso. Se creó una especie de comunidad urbana en el área rural, con lo cual se desarticuló el sistema propio de autoridad, se atentó contra las costumbres y se violaron derechos humanos.

IV.- El período de la llegada de las empresas hidroeléctricas y mineras (Del año 2005 a la fecha)

POTENCIAL ENERGÉTICO DEL PAÍS Y NIVEL DE APROVECHAMIENTO

RECURSO	ESTIMADO	APROVECHAMIENTO
Petróleo	Reserva de 195,146,605 barriles	Producción de 10,500 barriles / día
Gas natural	No contabilizado	Sin aprovechar
Potencial hidroeléctrico	6,000 MW	Aprovechado un 15%
Potencial geotérmico	1,000 MW	Aprovechado un 5%
Potencial eólico	280 MW	Sin aprovechar
Potencial solar	5.3 kWh/m ² /día	Utilizado en sistemas aislados
Potencial biomásico	No contabilizado	306.5 MW aprovechados

FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

El Gobierno de Guatemala, con la idea de impulsar un nuevo modelo de desarrollo para el sector energético, actualiza y aprueba en el año 2013 la "Política Energética, 2013 - 2027, Energía para el desarrollo. Calidad, cantidad, competitividad".

Se indica que Guatemala posee una amplia biodiversidad, lo que le permite contar con recursos naturales para la generación de energía.

La idea con esta política es hacer que la fuente de energía sea cada vez más amigable con la naturaleza, he ahí la idea de las hidroeléctricas, la geotérmica (utilización del calor o vapor de la profundidad de la tierra) y la eólica (utilización de la fuerza del viento), para generar electricidad.

Aunque con formas y motivos distintos, se entiende como un nuevo despojo la ocupación de las tierras por parte de las empresas hidroeléctricas, empresas que talan árboles y otros que explotan los recursos naturales en el municipio de Chajul y en otros municipios del pueblo ixil. Porque para el funcionamiento de las empresas y sus proyectos, requieren de grandes extensiones





de tierra y la ocupación de los ríos. En el caso de Hidro Xacbal, que con solo dos proyectos, canalizará en aproximadamente 11 kilómetros de túnel el Río Xacbal.

El respaldo político de las autoridades de alto nivel del Estado a los proyectos, genera muchas veces poder a las empresas para imponerse y actuar con impunidad ante las comunidades.

La nueva ocupación de las tierras, surge de un negocio que las empresas realizan en forma directa o por medio de intermediarios con los comunitarios o vecinos para comprarles sus tierras. Los proyectos están también autorizados por el Ministerio de Energía y Minas para el caso de la actividad del proyecto hidroeléctrico y tienen el acompañamiento de los políticos.



Autoridades de gobierno y de la municipalidad en el Proyecto Hidro Xacbal. Foto de Red, facebook.com/photo

Todo ese proceso de entrega, por parte del gobierno, del territorio de los ixiles en manos de las empresas para explotar sus recursos, se ha hecho sin ninguna consulta como lo mandan los artículos 6 y 15 del Convenio 169 de la OIT, ni existe garantía de que se respetarán los derechos del Pueblo Indígena Maya' Ixil.

Aunque hay una relación de negocio sobre la tierra, esta situación no significa equidad o justicia. Pues sucede que los comunitarios realizan sus negociaciones muchas veces con grandes desventajas, principalmente por la falta de asesoría o por sus necesidades urgentes de recurso financiero. Como también engañados sobre el fin que se le daría a la tierra que venden, por lo regular no se les indica que es para la instalación de alguna hidroeléctrica. Siendo así, la venden muy por debajo del precio que debería de ser por cuanto la generación eléctrica es un negocio bastante beneficioso para las empresas. Pero sobre todo, llegaron para quedarse en esos territorios. Las licencias hidroeléctricas se otorgan por cincuenta años.

La hidroeléctrica y la ausencia del Estado a nivel de las comunidades

La transnacional hondureña denominada Grupo Terra, es la empresa propietaria de dos proyectos hidroeléctricos en Chajul y tienen en proceso otros proyectos más, la empresa socia en Guatemala es Energía Limpia de Guatemala.

Hidro Xacbal Delta

Otorgado mediante Acuerdo Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, número 321-2012 del 1 de octubre de 2012, la hidroeléctrica tendrá una capacidad instalada para generar 75 MW (megavatios), cuya represa estará ubicada en la comunidad de Visiquichum, sobre el Río Xacbal. Este proyecto requiere de un túnel de 4.5 kilómetros para canalizar el río de la aldea Visiquichum hasta la aldea Juá, pasando por debajo de varias propiedades de comunitarios de la Perla y de Sotzil. Se encuentra en proceso de construcción.





Hidro Xacbal del Grupo Terra

Otorgado mediante Acuerdo Ministerial número 61-2006 del 4 de abril de 2006 del Ministerio de Energía y Minas.

Instalado sobre el Río Xacbal. La represa se ubica en el territorio de la comunidad de Juá y la casa de máquinas en la aldea Ilom. El cual requirió de un túnel de 6.5 kilómetros para canalizar el río de la aldea Juá hasta el sector denominado Panchita, pasó por debajo de varias propiedades de comunitarios de Sotzil.

Esta central generadora de hidroeléctrica, se encuentra en funcionamiento y fue inaugurada el 24 de agosto del 2010, con una producción de 94 MW para el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado de Guatemala.



Foto de la represa en Juá Chajul de la Hidroeléctrica Hidro Xacbal del grupo Terra

Algunos reclamos comunitarios contra la empresa Hidro Xacbal de los que se tuvo conocimiento:

La llegada de las empresas hidroeléctricas, aunque no recibe oposición desde las comunidades, según se ha observado, los comunitarios han expresado que les ha generado diversos conflictos, en particular por la falta de garantías a sus derechos legalmente reconocidos y el respeto a la propiedad de la tierra. Entre esos problemas se conocen los siguientes reclamos y críticas:

1. Las comunidades de Visquichum porque en su territorio se construirá la represa.
2. Los comunitarios de la Perla y Sotzil por la afectación de sus propiedades por el paso del túnel del nuevo proyecto Hidro Xacbal Delta.
3. Las comunidades de Ilom y Sotzil por reclamos derivados del primer túnel correspondiente al primer proyecto Hidro Xacbal del Grupo Terra.
4. Los comunitarios de la Finca la Perla y de Sotzil que poseen propiedades en el sector de Batz Ich. Lugar por donde pasará el nuevo túnel. En este caso, 101 personas mantienen un reclamo por el paso del túnel debajo de sus tierras. De este grupo se resarció a 28 personas en marzo del 2015, quedando pendientes el resto.
5. La aldea Sotzil tiene reclamo por el túnel del primer proyecto hidroeléctrico en el año 2006, donde 7 años después, a nadie se le había pagado por daños en sus propiedades, aquí se registran 275 afectados.
6. En la aldea Ilom, 80 personas afectadas por la construcción del primer túnel, en el año 2006, no se les ha pagado ningún tipo de daños causados a sus propiedades.





En la región del Vértice Norte de Chajul, han habido varias expresiones comunitarias de descontento y reclamo de derechos de importancia social, económica y política para las mismas comunidades como se muestra a continuación:

- I. **La comunidad Estrella Polar** en el año 2007 colocó una talanquera que restringe el paso a la empresa Hidro Xacbal, ellos logran un pago de la empresa que les habría servido para pagar una deuda que la comunidad tiene sobre la finca que ocupan. Su descontento ha sido también por el incumplimiento de otros ofrecimientos. El pago que se les hizo permitió que quitaran la talanquera que habían instalado.
- II. **En el 2009 la Asociación Río Bañado** de Nebaj (Ajkemab', 2015) reclamó derechos por la instalación de torres de alta tensión que pasan en su propiedad. La empresa les pagó dos millones de quetzales. Sobre este caso, la municipalidad de Nebaj plantea también su propio reclamo, porque la tierra, ejido de Nebaj, de ese municipio está en copropiedad entre municipalidad y vecinos.
- III. **En Chel 2009, la comunidad le cierra el paso a la empresa** para exigir el cumplimiento de acuerdos de Hidro Xacbal con las comunidades de Chel, Ilom, Covadonga y Estrella Polar.
- IV. **En el 2014, la Comunidad indígena de Visiquichum realizó un bloqueo de la ruta**, en el cual se retuvo maquinaria de la empresa OHL. Los comunitarios reclamaban el cumplimiento de un acuerdo de entrega de 20 láminas por familia y otros proyectos que la empresa había ofrecido. El Alcalde Municipal y su Concejo se hizo presente junto con los gestores de la empresa Hidro Xacbal, presionaron a la comunidad, según indican algunos vecinos, para firmar un acta y hacer entrega de un lote de láminas.
- V. **El 12 de enero de 2015, un grupo de 101 afectados de la Perla que poseen propiedades en la tierra comunal de Batz Ich de Sotzil y comunitarios de la misma aldea Sotzil**, decidieron bloquear el paso a la empresa Hidro Xacbal, en el sector del faldeado. Exigen atención y respuesta a sus demandas por la afectación a sus propiedades por el paso del túnel debajo de sus tierras, piden 10 mil quetzales por cada cuerda de terreno afectado. El bloqueo se mantuvo por el término de un mes, en el cual ocurrieron distintos incidentes, entre ellos:
 - a) El 18 de enero 2015 desaparece Juan José Aguilar, vecino de la Perla y miembro del Concejo Municipal de Chajul. Los líderes sospechan que es un posible motivo para afectarles, por lo que se involucran cerca de 500 personas para buscarlo y rastrear el área montañosa cercana al bloqueo. Esto sucede aproximadamente a la 1:30 de la mañana del día domingo 19 de enero, el Alcalde Municipal avisó a los líderes comunitarios que le preocupaba el desaparecimiento de Juan. Y que él estaría en un barranco en el sector de Cortez Cortado y que de ahí, en un peñasco, se tiraría para suicidarse. Finalmente fue localizado en muy mal estado de salud y con pérdida de la conciencia y memoria.





Como antecedente, se supo que el viernes 16 de enero el señor Juan visitó la zona de bloqueo y compartió a los líderes que le preocupa bastante su vida. Él habría sido un enlace para negociar la suspensión del bloqueo pero no lo había logrado.

- b) El 16 de enero 2015, la empresa Hidro Xacbal quitó la luz que ilumina el camino y el sector donde estaba el bloqueo. Los líderes lo vieron como un acto de intimidación y temieron cualquier ataque, vengas de donde vengas, indicaron.
- c) El 20 de enero 2015, fallece un español que laboraba para OHL, una compañía contratada por Hidro Xacbal para la perforación del túnel. Esto ocurrió por utilizar una ruta de tránsito arriesgado entre Nebaj y Chajul. El alcalde municipal de Chajul, según expresan los líderes, pretendía culparlos de este incidente.
- d) El viernes 23 de enero 2015, los líderes comunitarios que mantenían el bloqueo en el sector del faldeado, viajan a la Ciudad de Guatemala para sostener una reunión con las autoridades de la empresa Energía Limpia de Guatemala. También para visitar la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República y realizar una conferencia de prensa para exponer a los medios de comunicación sus problemas y la violación de sus derechos.

En Guatemala, la empresa Energía Limpia no mantuvo ningún compromiso con los afectados, a través de uno de sus abogados citó que la empresa tiene conocimiento de que en el bloqueo se registraba a las camionetas que pasaban por el lugar. Que se ha amenazado a los trabajadores de Hidro Xacbal con llamadas telefónicas y mensajes de texto, por lo que esperan que las instancias del Estado garanticen la seguridad nacional. Que los asesores de las comunidades cometen delitos como incitación a la violencia, coacción y amenaza.

Expresaron además, que iniciarían negociación si se levanta el plantón, porque, cerrar el paso es un delito y que, además, estaban de luto por la muerte del español. A pesar de lo que la empresa indicó a los comunitarios, dijeron que el miércoles 28 de enero, entrarían a considerar el asunto. Aunque adelantaron que no hay daño que indemnizar, cuentan con los permisos y el túnel es en el subsuelo. Que la colaboración en proyectos es liberalidad, (caridad y generosidad) de la empresa, por lo que no tiene obligación sobre compromisos que solo toca al gobierno.

- e) El 30 de enero 2015, en la Alcaldía Municipal de Chajul, el Alcalde Municipal, la Empresa y los comunitarios alcanzan un acuerdo en respuesta parcial de las demandas que tienen. Luego de que los comunitarios hablaran directamente con las autoridades de la Empresa del Grupo Terra y Energía Limpia, en la Ciudad de Guatemala, comunitarios y empresa acuerdan levantar la medida del bloqueo el





lunes 2 de febrero. Se les hace un pago de 9 mil quetzales a cada persona que estuvo en el bloqueo, como un resarcimiento de los días no laborados por exigir sus derechos. Y se resarce a 28 comunitarios con pago variado según la cantidad de tierra que se les afectaría por el paso del túnel.

Si bien el arreglo alcanzado no termina con el conflicto por dejar fuera del resarcimiento a 78 comunitarios que serían afectados, fue, a decir de los mismos afectados, un paso importante para atender los daños que se causarían a sus propiedades de tierra.



Foto del 19 de agosto de 2014
Manifestación de las comunidades del Vértice Norte de Chajul, en jurisdicción de la comunidad indígena de Visiquichum por falta de garantías a sus derechos e incumplimiento de ofrecimientos de la empresa Hidro Xacbal.



Fotos del 13 de enero 2015
Bloqueo de las comunidades de Sotzil y Perla, que duró un mes, por reclamos relacionados con sus propiedades de tierra que poseen en Batz Ich Sotzil, por el paso de un túnel de la hidroeléctrica Hidro Xacbal.





VI. En marzo del 2015, **un grupo de comunitarios de Sotzil afectados en sus propiedades por el paso del túnel del nuevo proyecto, bloqueó la carretera hacia la Hidro, Xacbal en el sector del Tesoro**, luego que el 13 de marzo 2015 no llegaran a un acuerdo con la empresa. Este grupo lo conforman 253 comunitarios y únicamente les ofrecían 190 mil quetzales como pago único, lo que equivale a 750 quetzales por persona afectada.

- g) El 17 de abril a las 21, horas la comunidad suspende el bloqueo para entrar a una nueva negociación a instancia del abogado Sergio Orozco, contratado por la Municipalidad de Chajul, pero prevalece un criterio dividido en la comunidad.
- h) Tras días de diálogo y sin resultados, el 27 de abril a las 5 de la mañana, de nuevo, los comunitarios afectados de Sotzil bloquearon el paso en el mismo sector, la comunidad exige un pago de 10 mil quetzales por cada uno de los afectados.
- i) Como respuesta, el Estado de Guatemala a instancia de la empresa que intenta otra forma de abordar los descontentos comunitarios, el 28 de abril llegó un contingente de Antimotines de la Policía Nacional Civil junto con autoridades del Estado para desalojar a los comunitarios. Esto provocó un encuentro violento, se detuvo a tres comunitarios, Pablo Pacheco Solano, Baltasar Zúniga y Diego Ramos.
- j) Varias comunidades de Chajul, incluida la población central expresa su solidaridad con los afectados que habían desalojado, por ser legítimas sus demandas y bloquea el paso a los policías, quienes retornaban del desalojo. Esto provocó un nuevo conflicto, ahora en el pueblo de Chajul.
- k) Con intervención de distintas autoridades de alto nivel del Estado, la policía a eso de las 23:30 horas del 28 de abril 2015, entrega a las personas detenidas en la Alcaldía Indígena de Nebaj, en presencia del Alcalde Municipal de Chajul y sin formular cargos. A petición de la Alcaldía Indígena de Nebaj, el abogado Felipe Brito levanta acta notarial para dejar constancia del hecho.



Los comunitarios de Sotzil expresaron que los gestores o promotores de la empresa Hidro Xacbal, en sus comunidades, les han dicho “ustedes hablan del subsuelo, de la minería, del petróleo. Eso es del gobierno, ustedes no tienen nada que ver ahí”. Ante esto los comunitarios expresan:

“Talvez no somos capaces de hablar con la empresa porque el los hablan con lo s que no saben”. Aunque, “q ué le decimos a la empresa”. Al Alcalde Municipal le decimos “Sos alcalde y sos el papá de la gente”.

“Pobre gente no quiere hablar, contenta la empresa porque la gente no brinca”.

Fernando Fuentes, gestor de la Empresa Hidro Xacbal dice: “solo dos metros es de la gente”.





Estas y otras expresiones de impotencia corresponden a lo dicho por algunos entrevistados que reclaman derechos por el paso del túnel debajo de sus propiedades, como también los que reclaman algún tipo de apoyo para proyectos locales.

¿Y el Estado dónde está?

Esta pregunta se han formulado varios vecinos del lugar donde se implementan los proyectos, refiriéndose al Gobierno de Guatemala que los ha abandonado frente a la empresa y la municipalidad. Las autoridades de Gobierno, al igual que la municipalidad, según indican, están del lado de las empresas y muchas veces contra las comunidades cuando reclaman sus derechos. Al lugar han llegado eventualmente, el Sistema de Diálogo, la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, porque a las comunidades las han visto conflictivas y opuestas al desarrollo. Pero no es cierto, citan algunos, solo que no ha habido una oportunidad de escuchar por parte de las autoridades de gobierno sobre sus intereses y sus sueños para salir de la pobreza.

La función del Estado a través del Presidente de la República, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Energía y Minas, como también la municipalidad, debe ser la de promover el desarrollo y garantizar plenamente la paz en las comunidades. No al divisionismo, no a las amenazas, no a la cooptación de las autoridades y líderes y esto se logra cuando se armonizan los intereses y las relaciones. Se respeta los derechos reconocidos en la ley a los pueblos indígenas del lugar. Chajul tiene muchas carencias por la alta incidencia de la pobreza, el analfabetismo y el deterioro de sus condiciones de salud y de vida, lo que demanda una acción conjunta entre gobierno, empresa y comunidades, para que en el futuro cercano sea un municipio próspero.

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Toda empresa, en el marco de la responsabilidad social empresarial, se interesa no solo por realizar los fines y objetivos de la empresa, por ejemplo, generar electricidad y venderlo o cortar árboles en grandes cantidades y venderlo, cultivar café, cardamomo, cosechar y venderlo, entre otros. Sino que que a su vez toma en cuenta el impacto de su trabajo en las comunidades, en los trabajadores y en el medio ambiente, respeta y cumple todas las leyes del país, procura la distribución de la riqueza generada. Esta buena práctica tiene como resultado positivo el respeto, la confianza y la colaboración mutua, el alcance de las metas empresariales, la continuidad de la empresa y el logro de un crecimiento razonable.

La empresa no hace un favor ni obras de caridad, solo cumple una obligación moral, ética y legal en tanto realiza sus actividades económicas en las comunidades.

El Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción, establece diez principios que deben cumplir las empresas.

- I. "Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia".





- II. “Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración (violación) de los Derechos Humanos”.
- III. “Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva”. (derechos de los trabajadores a organizarse y mejorar sus condiciones laborales).
- IV. “Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción”.
- V. “Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil”.
- VI. “Las empresas deben apoyar la abolición (quitar, eliminar) de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación”.
- VII. “Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente”. (Procurar que no ocurran desastres y daños ecológicos, al agua, la tierra, el aire y a los recursos naturales).
- VIII. “Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental”.
- IX. “Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente”.
- X. “Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno”.

CONFLICTOS ACTUALES EN EL TERRITORIO DE CHAJUL

Ahora que hemos dado un recorrido por los cuatro períodos que han motivado la existencia de distintos conflictos sobre la tierra en Chajul, veamos cuáles son nuestros conflictos actuales.

Para comprender mejor los conflictos se pueden ver de dos formas:



Por las personas del conflicto se entiende la gente, sea en forma colectiva o individual. En forma colectiva, es por ejemplo una comunidad. En forma individual, son las personas o familias en particular, pero también puede ser una institución como la municipalidad, el Conap, la Secretaría de Asuntos Agrarios o una empresa.

Por la causa del conflicto se entiende el motivo por el que se pelea, si es de límites, si es de ocupación, por una servidumbre (Un servicio que se presta desde un terreno para otra persona de otro terreno para que pueda hacer uso de algo que se le permite, como el paso de camino.



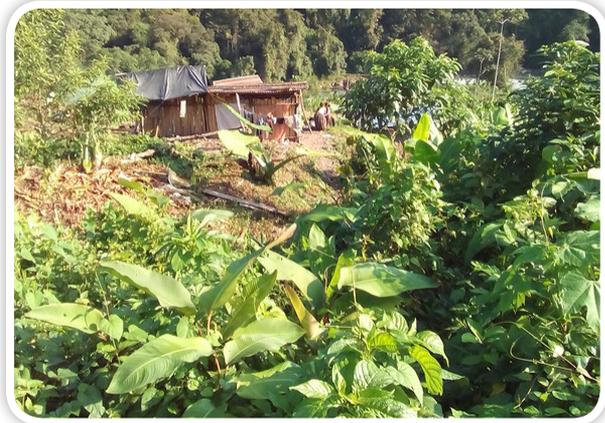


Conflictos colectivos

En cuanto a los **conflictos colectivos** se encontraron los siguientes:

1. El conflicto entre la comunidad de Sotzil con La finca la Perla.
2. El conflicto entre la comunidad de Ilom con la finca La Perla.
3. El conflicto existente de la municipalidad de Chajul con los vecinos de Uspantán por el lado de San Juan Limonar, Monte Rico y la Taña, quienes se asentaron en el territorio del ejido de Chajul, declarándose dueños de esas tierras. Una parte de esta zona no está habitada.
4. Los conflictos de límites entre las comunidades de Amajchel con vecinos de Ixcán, en este lugar se han asentado 130 familias en las áreas de Cabá y la Laguna Cabá. Existe sobre este conflicto una denuncia que ingresó a las instituciones de SAA, Copredek y PDH, en agosto de 2015.
5. Los conflictos de las nueve comunidades de Amajchel con el Estado es por un baldío que se inscribió como finca nacional en el Registro de la Propiedad amparado en el Acuerdo Gubernativo 151-2014 de fecha 10 de octubre de 2014. Los límites definidos para este baldío, según indican los vecinos de Amajchel se traslapa o traspasa los límites del ejido municipal de Chajul.

En ambos conflictos de Ilom y Sotzil con la Perla, indican los entrevistados que, la Perla si bien adquirió del Estado de forma legal una fracción de tierra de los ixiles en Chajul, posteriormente se apoderó de más tierra, así tiene diez caballerías de más. Este problema sobre la tierra alcanza a comunidades que son de Nebaj.



La ocupación de tierra como problema, caso de Cabá que se ilustra en la fotografía

El problema consiste en que los afectados que son nueve comunidades de Amajchel tienen 62 caballerías de tierra y es lo que debió medirse, esto es solo una parte de 150 caballerías de tierras que ocupan sus comunidades. Sin embargo, el Ingeniero del Estado que hizo la medición, incluyó 31 caballerías que están sobre el ejido de Chajul. Es decir que midió 93 caballerías.

Como salida a las dificultades, se ha propuesto: 1) Se haga una remediación y se separen las 31 caballerías, pero el costo es muy alto, indicaron los vecinos y que ellos no tienen para pagar. 2) Se adjudique o se les dé por parte del Estado, las tierras baldías a las comunidades de Amajchel. 3) Que las otras comunidades que viven en el ejido municipal, la municipalidad que les adjudique (se les dé escritura) también de las tierras que poseen.





6. El conflicto sobre el área protegida de Visís Cabá porque según las comunidades y la municipalidad de Chajul esta decisión del Congreso de la República no fue consultada. No están de acuerdo con la declaratoria de área protegida, porque ya no les permiten aprovechar racionalmente del bosque como lo hacían antes, cosechando mimbre.
7. El conflicto que en su oportunidad existió sobre las tierras ocupadas por las comunidades de población en resistencia -CPR- con los vecinos y la municipalidad de Chajul, este conflicto se encuentra totalmente resuelto, según los entrevistados.
8. El conflicto existente entre Chel y Arco Chel por el asentamiento de población, supuestamente en la zona territorial de Chel y el aprovechamiento de nacimientos de agua en la reserva Visís Cabá.
9. El conflicto que genera la construcción de un nuevo proyecto hidroeléctrico de Palo Viejo sobre el río K'usal A' entre los límites de Chajul y Uspantán, Santa Rosa y Cabá, así como Xatchb'oq, porque en estos lugares se ha iniciado la compra de tierra.
10. El conflicto de la comunidad de Chel con Santa Clara por límites.
11. El conflicto de la comunidad de llom por la construcción del primer túnel de la hidroeléctrica Hidro Xacbal. La gente dice que sus tierras ya no producen lo que antes podían cosechar por el paso del túnel bajo sus propiedades y que no han recibido indemnización o pago.
12. El conflicto de la comunidad de Sotzil y de los comunitarios de la Finca La Perla que tienen tierra dentro del ejido de Sotzil, con la hidroeléctrica Hidro Xacbal. La gente dice que sus tierras serán afectadas por el paso de un túnel de 4.5 kilómetros y no se les ha resarcido.
13. El conflicto en la finca los Cimientos ocupado por los k'ich'e'ib' (quichés) de Chiul y los Ixiles de Chajul. Este conflicto está resuelto, pero fue citado en las entrevistas y diálogos colectivos.
14. En las tierras de Chel, un grupo de 30 familias que provienen de Chisec están viviendo en tierras que son parte del ejido de Chajul, lo que ha generado un nuevo problema.
15. Un grupo de 10 a 12 familias de Arco Chel de Chel han invadido tierra de los Amajcheles, y están en los 8 nacimientos de agua. Sobre el caso existe un proceso penal que se sigue en el Ministerio Público.

Este conjunto de 15 problemas o conflictos relacionados con la tierra en Chajul, comprende problemas de límites, falta de certeza o seguridad jurídica de la tierra, usurpación u ocupación colectiva e individual.





Conflictos individuales

Los conflictos individuales son aquellos que surgen entre vecinos, según el Centro de Mediación de Nebaj, al año llegan en promedio diez (10) conflictos de Chajul.

Estos conflictos son problemas de herencia, revocación o suspensión de la donación, colindancias, compraventa de propiedad, caminos de acceso, devolución de documento privado, usurpación u ocupación de propiedad. Asimismo, usurpación u ocupación de agua, daños a la propiedad, servidumbre de paso, problemas de tierra, problema de traspaso, linderos y daños, linderos y amenaza, revocación o suspensión de la herencia, separación de bienes, pago de renta. También servidumbre de utilidad pública, servidumbre de cable de energía eléctrica, servidumbre de acueducto o tubería, reducción de servidumbre legal, recuperación de tierra, alzamiento de bienes, entrega de documento de tierra, promesa de compraventa, división de la herencia.

Estos conflictos raras veces alcanzan una importancia comunitaria, por lo general queda solo entre las partes interesadas, es decir, los que afectan y los afectados. Se sabe que a nivel comunitario intervienen en este tipo de conflictos, el alcalde comunitario, el Cocode, inclusive líderes religiosos (catequistas y pastores). Se prefiere el arreglo directo entre las partes o familias afectadas, esto hace que no lleguen ante las instituciones. Estos conflictos no son muchos, por el respeto que la gente tiene entre sí y sobre sus derechos.

Se puede decir entonces que la solución de los conflictos de tierra a nivel local se encuentra de la siguiente manera:

En primer lugar, interviene la familia y los líderes religiosos, si no se logra resolver, viene un segundo momento.

En un segundo momento, interviene la autoridad ancestral o alcaldía indígena, consejos de principales, autoridades comunitarias, y si aún aquí no se logra resolver, se acude a un tercer momento.

En un tercer momento, interviene la municipalidad, y si aún aquí no se logra resolver, se acude a otra instancia más.

Si aún aquí no se ha encontrado una solución al problema, la gente va a los órganos institucionales como el Juzgado de Paz, el Centro de Mediación, al juzgado de instancia civil, al juzgado de instancia penal, al Ministerio Público, o ante otras instancias como la Secretaría de Asuntos Agrarios, la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, la Procuraduría de los Derechos Humanos, entre otras.



La Jueza de Paz de Chajul indicó también que su intervención, en los conflictos de tierra, tienen que ver con linderos y las servidumbres de paso. Les da atención por la vía conocida como in voce, (Declaración ante el juez, se presta de viva voz, no por escrito) donde no se conforma expediente por el caso y se procura buscar acuerdo entre las partes.

La audiencia in voce se da sin integrar expediente, es decir, no se entiende como un caso, como un litigio, como una denuncia, sino como pedido a la autoridad del Juez para mediar y hacer un arreglo, buscar un acuerdo.



Forma de cerrar un acuerdo por conflicto de tierra con la intervención de la Jueza de Paz de Chajul



Verificación de un conflicto de tierra por la Jueza de Paz de Chajul.



Inq'a nuk'b'al ib' uva' nik ilon inuqul inq'a tch'a'o ti' tx'ava'

5. Instituciones que apoyan en resolver conflictos y en el ordenamiento de la tierra

Instituciones del Estado que apoyan en la solución de conflictos de tierra

Las entrevistas en las comunidades de Chel, Sozil, Ilom y Xix, así como en la cabecera municipal de Chajul con las autoridades indígenas y los líderes, expresaron desconocer la existencia y funciones de las instituciones que administran asuntos de la tierra y arreglan problemas.

Por eso, en las siguientes páginas, presentamos las instituciones del Estado de Guatemala que intervienen en asuntos de tierra, según sus competencias o funciones. Estas instituciones regularmente no ven problemas pequeños entre personas individuales, solo problemas grandes de tierras.

Cada institución tiene un mandato que le dice qué tiene que hacer.





Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República -SAA-

Es la institución que dirige y conoce los temas o asuntos agrarios. Es responsable de seguir las políticas nacionales de la tierra. Es interlocutora entre gobierno y sociedad civil en los temas de mayor trascendencia. Investiga la problemática agraria.

Realiza mediación, investigación y promueve soluciones a los conflictos agrarios.

Dirección:

5.a Avenida 8-50, Zona 9,
Guatemala, Guatemala.
Tel.: 2312-1200
contacto.saa@saa.gob.gt
informacionpublica@saa.gob.g

Fondo de Tierras

Tiene la función de apoyar a campesinas y campesinos sin tierra. Para eso puede dar apoyo financiero a personas individuales o a grupos. Facilita el acceso a la tierra en propiedad a campesinas y campesinos, en forma individual u organizada a través del apoyo financiero, así como el uso de los recursos naturales de dichas tierras, bajo criterios de sostenibilidad económica y ambiental.

El Fondo de Tierras también crea programas para que las mujeres puedan tener créditos para la compra de tierras y su producción. El Fondo de Tierras hace el trabajo que antes hacía el Instituto Nacional de Transformación Agraria -INTA-.

Dirección:

7.a Avenida 8-92, zona 9
Ciudad de Guatemala, Guatemala.
Teléfono PBX: 2444- 3636
Correo electrónico:
info@fontierras.gob.gt





Comisión Presidencial de Derechos Humanos -Copredeh-

Es la institución de la Presidencia de la República encargada de derechos humanos. Coordina las acciones de los ministerios y otras instituciones del Estado, para cumplir con los derechos que tenemos como seres humanos. Procura el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en materia de derechos humanos.

Coordina y apoya a la resolución de todo tipo de conflictos, también de conflictos relacionados con la tierra.

Dirección

2.a Av. 10-50, Zona 9,
Ciudad de Guatemala, Guatemala
Teléfonos: 2334 0115 – 2334-0116

Procurador de los Derechos Humanos -PDH-

Es la institución que controla si el Estado cumple con sus obligaciones y respeta los derechos humanos de todas las personas en Guatemala. A la PDH podemos ir si tenemos una queja que queremos presentar porque un representante o trabajador del Estado no respetó nuestros derechos. Defiende los derechos humanos que la Constitución Política, los Convenios Internacionales de Derechos Humanos y las leyes garantizan a los habitantes de Guatemala, censura (llama la atención) a las autoridades de Estado por el incumplimiento o la violación de estos derechos.

Sede Central:

PDH

12 Av. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala, Guatemala
Teléfono: (502) 2424-1717,
Callcenter: 1555

Sede Nebaj:

Santa María Nebaj, Cantón Vipila
TEL. 7756-0051





Registro de Información Catastral -RIC-

Esta institución registra y actualiza la información catastral. La información catastral es la información sobre la tierra.

Toca al RIC dar certificados catastrales y copias certificadas de los mapas, planos y de cualquier otro documento que esté disponible. Ayuda al Registro de la Propiedad para el saneamiento o claridad de la tenencia y propiedad de la tierra.

Ayuda en los estudios sobre los problemas nacionales relativos a la propiedad y tenencia de la tierra y en las propuestas jurídicas de su solución.

Dirección

21 calle 10-58, Colonia Aurora II, zona 13. 01013
Ciudad de Guatemala
Teléfono: 2462-8400

Registro General de la Propiedad

Tiene por objeto la inscripción, anotación y cancelación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles y muebles identificados. Sus documentos son públicos, al igual que sus libros y actuaciones. Ahí se inscriben los títulos. La información es pública, cada persona puede ir ahí para ver los libros con los documentos, pero se necesita el número de finca, el libro y el folio donde se encuentra inscrito. Hay dos registros a nivel nacional, uno en la Ciudad de Guatemala y otro en Quetzaltenango que se llama Segundo Registro de la Propiedad.

Dirección

Inmueble 9ª. Avenida 14-25,
Guatemala, Guatemala
Teléfono: 2220- 9040



Consejo Nacional de áreas Protegidas -Conap-

Esta institución tiene la función de cuidar la riqueza natural de Guatemala. Para eso propone o acuerda políticas y estrategias de conservación. Por eso también controla las áreas protegidas en el país.

Dirección
5.a Avenida 6-06, Zona 1.
Edificio IPM, 5.º, 6.º y 7.º Nivel,
Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2422-6700,
Fax (502) 2253-4141

Instituto Geográfico Nacional -IGN-

Esta institución es responsable de elaborar información geográfica de Guatemala. El IGN es una institución de carácter técnico-científico, (solo hace estudios de la tierra y hace mapas). Garantiza la información geográfica nacional oficial.

Dirección
Avenida Las Américas 5-76, zona 13,
Ciudad de Guatemala
Tel: 2413-7188 y 2413-7190

Archivo General de Centro América -AGCA-

El **Archivo General de Centro América** forma parte del Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala, encargada de guardar, custodiar, conservar, proteger y archivar documentos históricos del gobierno, asuntos oficiales, comerciales y de las iglesias de los años 1537 a 1985. Actualmente, tiene 27 mil 382 registros de legajos o paquetes de documentos cargados en el sistema, distribuidos en 42 archivos documentales. Entre estos se encuentran los documentos históricos sobre tierra.

Dirección
Archivo General de Centro América
4.º Av. 7-41 Zona 1, Ciudad de Guatemala, Guatemala
Tel. 2232 3037



Vi xeel u Tx'ava', kam la' vule uva' ye'xhab'il la majon vin tx'ava' tul kam la' ulel tilix u tenam

6. La regularización de la tierra. Cómo asegurar mi tierra y cómo ordenar el territorio

La regularización de la tierra requiere de una serie de actividades que buscan ordenar el sistema de propiedad de la tierra, para tener certeza jurídica a sus propietarios.

Si nuestras tierras están regularizadas o arregladas estarán más seguras. Para lograr eso hay varios pasos que tenemos que hacer para tener todo en orden.

Según el Registro de Información Catastral (2013), la palabra regularizar significa "Ajustar a reglas una cosa". Regularizar es ordenar, así que es según la ley y no en contra la ley. Eso nos da seguridad porque así no nos pueden quitar tan fácil la tierra.

"Desde el punto de vista del derecho de propiedad, se entiende por regularización, la formalización jurídica de la posesión, es decir el reconocimiento de los derechos de propiedad. La regularización desde este punto de vista no es más que el otorgamiento del derecho de propiedad mediante la emisión de un título que le otorga el dominio sobre el bien al titular respectivo" (RIC, 2013).

Lo anterior significa que se dice regularización al proceso de aclarar quién es la propietaria o el propietario de un terreno o quién lo puede usar si el terreno no es propiedad, sino solamente en posesión.

El Registro de Información Catastral señala que le corresponde llevar los casos de regularización que deriven del proceso catastral, siendo esto los siguientes:

- / Regularización para fincas formadas por fracciones inconexas. Art. 61 Ley del RIC
- / Titulación especial y registro. Arts. 68 al 73 de la Ley del RIC.
- / Regularización de terrenos baldíos urbanos y rurales. Arts. 63 y 64 de la Ley del RIC.
- / Excesos Art. 67 de la ley.
- / Regularización de fincas que han registrado desmembraciones erróneamente.
- / Regularización de copropiedades, con desmembraciones de hecho.



- ☰/ Regularización de predios que corresponden a dos o más fincas.
- ☷/ Regularización de fincas adjudicadas por programas del Estado, cuando se ha ubicado al beneficiario en el lote que no corresponde a la finca.
- ☸/ Regularización de fincas cuya inscripción registral no es clara al definir a los propietarios, en estos casos el RIC coloca como ejemplos: Fincas inscritas a nombre de "Los Comuneros del municipio xx";
- ☹/ "El Común de naturales del pueblo xx"; "Los Milicianos del municipio de xx"; "Los Vecinos del municipio xx".
- ☺/ Regularización de fincas o tierras del Estado.
- ☻/ Regularización de fincas o tierras municipales.
- ☼/ Regularización de fincas en áreas protegidas y áreas de reserva territorial.
- ☽/ Regularización de áreas, cuando la inscripción registral no lo indique, sea una medida aproximada, o bien sea una medida que no tenga factor de conversión al sistema métrico decimal.

No olvidemos que el catastro es sumar información de un terreno, sobre todo su extensión, quiénes son los dueños, dónde se ubica y en qué forma tienen la propiedad.

Situaciones que hacen irregular e insegura la tenencia de la tierra

Existen diferentes situaciones que han sido la causa y han dado lugar a los conflictos sobre la tierra:

- a. La invasión española en el territorio maya' hace 500 años, así como el gobierno colonial.
- b. El conflicto armado interno.
- c. La creación de municipios sin límites claros sobre su territorio. Eso afecta la propiedad de los vecinos y el territorio de otros municipios.
- d. La multiplicidad de inscripciones, la existencia de varios títulos de un mismo terreno o que un terreno esté inscrito varias veces en el Registro General de la Propiedad o en el Registro de Tierras en la Municipalidad.
- e. El traslape de los límites de tierras municipales, ejido municipal con la propiedad de las comunidades, la propiedad de los particulares o el de los baldíos nacionales con el ejido municipal.
- f. Falta de información y de claridad de las áreas y los límites territoriales del ejido municipal, de las fincas, de las propiedades comunitarias y de las propiedades individuales.





Estas situaciones sobre la propiedad y tenencia de la tierra son los que hacen necesario se realice una regularización.

Una iniciativa de ley en el Congreso de la República, la número 4470 señala también la necesidad de regularización en las "Tierras municipales en donde las comunidades y particulares ejercen derechos de propiedad, posesión o tenencia".

En Chajul, como ya hemos visto, una parte de la tierra que posee la gente y las comunidades está dentro del Ejido municipal.

La gente reconoce una especie de copropiedad, la tierra está a nombre de la municipalidad pero en realidad es de la gente. De esa cuenta, la misma municipalidad compra tierra a las comunidades cuando la necesita.

También, aunque no es el caso de Chajul, se cita el caso de fincas inscritas a nombre de municipios o municipalidades que han dejado de ser municipio. Como también las tierras baldías en la jurisdicción del municipio, que son reclamados por las comunidades, este es el caso de los Amajcheles.

En Chajul, como ya se ha visto, la mayoría de comunidades están en el ejido municipal. Los vecinos cuentan con derecho de posesión o documento dado por la municipalidad.

Las autoridades comunitarias pueden pedir su propio título de tierra como comunidad, para cada aldea. Este es una tarea que necesita de un acuerdo o consenso de todos.





La regularización de la tierra en Chajul

En este libro, vimos las formas de propiedad de tierra que existen en Chajul. También vimos con qué documentos se puede comprobar la propiedad y de quién es la tierra. Ahora proponemos una ruta con varios pasos, para que cada vecino esté seguro en su tierra, sienta esa seguridad de la tierra que tiene y tenga los documentos correctos que le garantizan, sea en forma individual o en forma colectiva su derecho sobre su tierra y su territorio.

Para esto tenemos que saber quién es responsable de regularizar u ordenar la tierra de Chajul. En ese sentido, se citan el Registro de Información Catastral, la Municipalidad, el Fondo de Tierras y las autoridades de las comunidades que poseen títulos sobre sus tierras, como puede verse en las siguientes páginas.

El Registro de Información Catastral -RIC-

En Chajul, el Registro de Información Catastral tendría que regularizar los baldíos que puedan existir en el municipio. Y el RIC tendría que regularizar las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de las comunidades. Así también regularizar las tierras municipales para definir claramente quiénes son propietarios individuales de los terrenos y cuánto terreno tiene cada vecino dentro del ejido municipal.

Solo si el RIC hace este trabajo podemos saber claramente quiénes son las dueñas y los dueños de los terrenos, cuáles son sus límites y qué tipo de documento tienen las dueñas y dueños de los terrenos.



El Ejido Municipal de Chajul está registrado en el Registro de la Propiedad a nombre de la municipalidad, como ya sabemos, pero la tierra es en realidad del pueblo, de los vecinos. El alcalde no lo puede vender. Si el alcalde quiere vender, el Concejo Municipal tiene que estar de acuerdo y se debe consultar al pueblo conforme el artículo 17 del Convenio 169. El título dice que el ejido municipal de Chajul es para repartirlo entre los vecinos.

La Municipalidad de Chajul

La municipalidad cuenta con la oficina denominada Registro de Compra Venta y Traspaso de Tierras por Vecinos del Municipio de Chajul, que funciona en la misma municipalidad.

Todos los vecinos deben tener documento de adjudicación municipal si la tierra que poseen es parte del ejido municipal. Esto permite saber cuántos poseen tierra del ejido y en qué cantidad. Pero también, con esta medida, se puede saber cuánta tierra está libre.

Es obligación también de la autoridad municipal "sanear" la tierra, es decir, ponerla en orden y revisar sus límites.





Una tarea importante de la municipalidad es apoyar que todos los vecinos tengan en orden los documentos sobre la tierra, pero también cada vecino debe tener en orden sus papeles personales como DPI, porque sin este documento no puede hacer su escritura.

El registro de tierras de la municipalidad funciona para las tierras del ejido, no así para las tierras de las comunidades que tienen sus propios títulos como tierra comunal. Este es el caso de Ilom, Sotzil y las otras comunidades.

Actualmente, el Alcalde Municipal adjudica tierras de comunidades que tienen título propio aunque no debería hacer eso.

La municipalidad podría crear un Registro Anexo de Tierras, que se encargue de hacer las adjudicaciones de las comunidades con título propio, para tener un mejor control sobre las tierras que poseen los vecinos. Esto debe ser de común acuerdo con las comunidades.

También es importante que la municipalidad, en cada adjudicación, cite a qué finca, folio y libro pertenece la tierra que está adjudicando.



**El Fondo de Tierras,
FONTIERRAS**

Esta institución puede dar tierras que pertenecen al Estado a los campesinos que piden tierra y cumplen con algunos requisitos, siempre que así lo soliciten y califiquen como beneficiarios. También puede dar tierras a pueblos indígenas que viven en forma colectiva y ancestral en tierras que son del Estado.

Entonces campesinos o pueblos que necesiten tierras tienen que pedir las al Fondo de Tierras, quien les puede dar los títulos.

Lamentablemente, el Fondo de Tierras por los requisitos que pide, en Chajul existe cierta dificultad porque solamente pueden dar terrenos que son planos y con cierto número de beneficiarios. En Chajul no hay suficiente tierra plana.

Solamente, como excepción, las comunidades de Amajchel pueden pedir que se les de la tierra nacional y que la tierra nacional se vuelve tierra comunal. Este sería el caso de los baldíos de las comunidades de Amajchel.



Estas comunidades tienen una responsabilidad en la regularización u ordenamiento de la tierra, porque poseen un título propio y la tierra que poseen está registrada a su nombre, en el Registro de la Propiedad Inmueble de Quetzaltenango.

Por eso, las comunidades tienen que conocer sus límites y a qué comunitarios corresponde la tierra. Eso es la responsabilidad de las autoridades comunitarias.



**Las autoridades
comunitarias de Ilom,
Sotzil, Mirador, Santa
Clara y Xecoyeb'**





Lamentablemente, las autoridades comunales no siempre tienen ese conocimiento sobre su tierra.

Por ahora, los documentos de propiedad de estas tierras comunales las da la municipalidad, mediante la adjudicación municipal. Pero eso es responsabilidad de las autoridades comunitarias. El documento que da, firma o sella la autoridad comunitaria es suficiente título, solo deben citar a qué finca, libro y folio pertenece la tierra.

Solo el que es legítimo dueño de la tierra, puede usarla libremente. Las autoridades comunitarias, encargadas de la tierra, son los únicos administradores por encargo de la comunidad. Para dar la tierra a otra persona deben tomar acuerdo en asamblea comunitaria.

Los documentos privados firmados y sellados por la autoridad comunitaria son suficientes para hacer valer el derecho de posesión. Pero la autoridad comunitaria debe consignar o dejar por escrito, en cada escritura, a qué terreno o finca pertenece la tierra sobre el cual se está haciendo la escritura. Esto permite saber quién es el dueño y qué cantidad de tierra posee cada vecino.

Ya hemos visto que hay cuatro instancias u órganos importantes en el ordenamiento de la tierra de Chajul. Tres de ellas son instituciones del Estado, con competencias específicas (Municipalidad, RIC, Fontierras) y la cuarta instancia es la comunidad que tiene su propio título de tierra.

La regularización u ordenamiento territorial es un proceso que necesita acuerdos. Intervienen dos o más instituciones y puede tardar inclusive varios años, pero es lo más sano para asegurar la tierra que cada persona tiene.



Itz'ab'al uva' la' ib'an u ajtx'aul ti' ixeel vi tx'ava' Ruta o primeros pasos de la regularización de la tierra desde lo que puede hacer el vecino

En esta parte se explica qué podemos hacer, es decir, lo que puede corresponder a cada habitante de Chajul para hacer más segura su tierra.

PASO 1

Como primer paso, hay que identificar la forma de propiedad, según el lugar donde se tiene la tierra. Si es del ejido municipal, si está en la propiedad de la comunidad, si es de un baldío nacional o si es una fracción de tierra desmembrada de otra finca registrada. En la página 59 puede encontrar las diferentes formas de tenencia y propiedad.

Como segundo paso, hay que conocer el tipo de documento, escritura o título que se tiene, para hacer valer la propiedad. Si es un documento o escritura privada, una escritura de adjudicación municipal, una escritura registrada o una escritura de derechos posesorios. En la página 79 puede encontrar las diferentes clases de escritura.

PASO 2



PASO 3

Como tercer paso, hay que saber muy bien el tamaño de la tierra que se posee, así como sus colindancias. Ver si las medidas y los colindantes son los mismos que aparecen en los documentos, en el lado norte, sur, este y en oeste. Sobre el tamaño a veces tiene más y a veces tiene menos. Si las medidas o colindantes son diferentes de los que dice el documento, es aquí donde se requiere corregir con un nuevo documento.

Como cuarto paso, hay que ir a la municipalidad para obtener la escritura de adjudicación municipal para el terreno, si la tierra se encuentra dentro del ejido municipal.

Si la tierra es propiedad de la comunidad, hay que ir con la autoridad comunitaria para que selle y firme el documento privado.

Cuando la tierra es de ejido municipal, es importante asegurarnos que el documento de adjudicación municipal diga el número de la finca, el folio y el libro a que pertenece la tierra que se está adjudicando.

PASO 4

En igual forma, la autoridad comunitaria de la comunidad que posee su propio título, debe ver que en cada documento o escritura privada se escriba a qué propiedad pertenece la tierra y llevar un registro de la persona y la cantidad de tierra que tiene.

La comunidad que no tiene tierra a su nombre, las autoridades comunitarias previo acuerdo de los vecinos, pueden pedir al Concejo Municipal que les adjudique las tierras que ya poseen. Esto sería a nombre de la comunidad que así lo requiera.

Como quinto paso, la comunidad que tiene tierras comunitarias debe acordar reglas claras sobre su administración, porque cada persona que tiene tierra lo debe cuidar en el nombre de la comunidad, porque la tierra es del pueblo. Por ejemplo, cada vez que se desea vender la tierra a una persona extraña, la comunidad debería llevar a cabo consultas internas.

PASO 5



Itz'ab'al uva' la' ib'an inq'a nuk'b'al ib' ilol tetz tenam, ti' ixeel u Tx'ava'

Ruta o primeros pasos de la regularización desde las instituciones competentes y de las comunidades que correspondan

En esta otra parte, se explica qué pueden hacer o lo que le corresponde hacer a cada institución, según su mandato para hacer más segura la tierra de los vecinos de Chajul.

PASO

1

Como primer paso, la municipalidad de Chajul puede hacer un ordenamiento territorial, un proceso de regularización de la tierra del Ejido Municipal. Lo cual incluye la revisión física de sus límites y la determinación real de las personas que poseen propiedad dentro del ejido municipal. Así como la cantidad de tierra que cada uno posee.

Una parte de esta información ya está en el Registro Municipal de Tierras.

Como segundo paso, conocer los 15 problemas que en este documento se citan y otros que existan en el territorio y que conocen la Municipalidad de Chajul, las instituciones de gobierno, así como las comunidades involucradas que intervienen en la resolución de los conflictos de tierra de carácter colectivo. Deben tratarlos en su integralidad, así como tener presente que no son conflictos aislados, tienen su propia historia en la historia misma de la tierra de Chajul.

PASO

2



Además de lo que ya hemos visto sobre la regularización de la tierra, no olvidemos que al final de todo lo que se quiere es:

Que la tierra que se posee tenga las medidas y colindancias correctas, para esto, entonces, tenga en cuenta que hay que hacer una medición en el terreno, saber cuánto mide y quiénes son actualmente los vecinos.

Obtener los documentos correctos y legales que aseguren la tierra que se posee en propiedad. Que la tierra que se posee tenga el registro correspondiente en el Registro de la Propiedad

Inmueble si es lo que corresponde, sea de forma colectiva o individual.

Si la tierra ya está registrada, sacar una certificación en el Registro de la Propiedad en Quetzaltenango para ver si tiene anotaciones. Se puede también inmovilizar la propiedad en el Registro de la Propiedad, esto es para que nadie la toque ni haga documentos a espaldas de la comunidad.

Que la tierra esté debidamente registrada en el Registro de Compra Venta y Traspaso de Tierras por Vecinos del Municipio de Chajul, que se encuentra en la municipalidad.



At jolol b'ek'b'al uva' nik alon inuqul tetzal inq'a Tx'ava' atz nik alon ixeel itx'ava' u tenam

7. Algunas leyes que protegen la propiedad de la tierra y el territorio comunitario

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 39. Propiedad Privada

Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley.

El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional, en beneficio de todos los guatemaltecos.

El Estado garantiza el derecho a la propiedad sobre la tierra.

Estas palabras tienen un sentido más amplio que garantizan también las propiedades de tierra de las comunidades indígenas

Protección de las tierras comunales indígenas o propiedad colectiva.

Artículo 67. Protección a las tierras y las cooperativas indígenas

Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, de asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a sus habitantes una mejor calidad de vida.

Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.

Artículo 68. Tierras para comunidades indígenas.

Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico.

El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y



mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Artículo 127. Régimen de aguas.

Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia.

“...Este artículo regula el uso, goce y aprovechamiento de todas las aguas, reservando que será una ley la que se encargará de su desarrollo. La reserva legal ahí contenida, dada su claridad no da lugar a interpretación diversa que haga pensar que esta permitido constitucionalmente a través de cualquier disposición de observancia general emanada del órgano competente del Estado y mediante el proceso legislativo establecido en la Constitución, que se regulará esta materia, y cualquier disposición que no tenga esa fuente, contradice el mandato constitucional, y deberá dejar de tener vigencia por ese motivo. El hecho de que, a la presente fecha, no exista una ley en ese sentido, no faculta a cualquier órgano a suplirla de alguna forma, porque ello no solo viola el artículo 127 relacionado sino también el 157 de la Constitución, toda vez que invade la esfera de competencia del poder legislativo...” Gaceta No. 37, expediente No. 598-94, página No. 37, sentencia: 21-09-95.



Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional Del Trabajo

Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados re viste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.
2. **La utilización del término tierras en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat** de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.



Se reconoce la relación especial de los pueblos indígenas con la tierra.

Artículo 14

Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que lo s pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Artículo 15

Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.



Artículo 17

Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.

Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.

Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

Artículo 18

La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

Artículo 19

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de: a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico; b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.



Código Civil de Guatemala Decreto Ley Número 106*

Artículo 445. Bienes inmuebles.

Son bienes inmuebles:

- 1o. El suelo, el subsuelo, el espacio aéreo, las minas mientras no sean extraídas, y las aguas que se encuentren en la superficie o dentro de la tierra;
- 2o. Los árboles y plantas mientras estén unidos a la tierra, y los frutos no cosechados;
- 3o. Las construcciones adheridas al suelo de manera fija y permanente;
- 4o. Las cañerías conductoras de agua, gas o electricidad, incorporadas al inmueble;

Artículo 446. Se reputan bienes inmuebles. Se consideran inmuebles para los efectos legales, los derechos reales sobre inmuebles y las acciones que los aseguran.

Artículo 464. Contenido del derecho de propiedad. La propiedad es el derecho de gozar y disponer de los bienes dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones que establecen las leyes.

Artículo 465. Abuso del derecho. El propietario, en ejercicio de su derecho, no puede realizar actos que causen perjuicio a otras personas y especialmente en sus trabajos de explotación industrial, está obligado a abstenerse de todo exceso lesivo a la propiedad del vecino.

Artículo 466. Derecho del perjudicado. El que sufre o está amenazado con un daño porque otro se exceda o abusa en el ejercicio de su derecho de propiedad, puede exigir que se restituya al estado anterior, o que se adopten las medidas del caso, sin perjuicio de la indemnización por el daño sufrido.

Artículo 468. Defensa de la propiedad. El propietario tiene derecho de defender su propiedad por los medios legales y de no ser perturbado en ella, si antes no ha sido citado, oído y vencido en juicio.

Artículo 473. Subsuelo y sobresuelo. La propiedad del predio se extiende al subsuelo y al sobresuelo, hasta donde sea útil al propietario, salvo disposiciones de leyes especiales.

Artículo 475. Deslinde y amojonamiento. Todo propietario tiene derecho de obligar a los vecinos propietarios o poseedores, al deslinde y al amojonamiento; y según la costumbre del lugar y la clase de propiedad, a construir y a mantener a prorrata las obras que los separen.

* **Decreto ley** es aquel que aprobó el Presidente de la República cuando no existía el Congreso de la República. Regularmente, cuando se daban golpes de Estado, el Presidente suprimía el Congreso y el Organismo Judicial. Asumía los tres poderes del Estado.



Artículo 476. Obligación de cerrar el fundo. Todo propietario debe cerrar su fundo, del modo que lo estime conveniente o lo dispongan las leyes y reglamentos municipales, salvo los derechos de servidumbre.

Artículo 612. Concepto de la posesión. Es poseedor el que ejerce algunas de las facultades inherentes al dominio.

Artículo 612. La posesión presume la propiedad. La posesión da al que la tiene, la presunción de propietario, mientras no se pruebe lo contrario. Solo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída, puede producir el dominio por usucapión.

Artículo 621. Justo título. Es justo título para la usucapión, el que siendo traslativo de dominio, tiene alguna circunstancia que lo hace ineficaz para verificar por sí solo la enajenación.

Artículo 622. Buena fe. La buena fe del poseedor consiste en la creencia de que la persona de quien recibió la cosa era dueña de ella y podía transmitir su dominio.

Artículo 632. Posesión pública y clandestina. Posesión pública es la que disfruta de manera que pueda ser conocida de todos, y clandestina, la que se ejerce ocultándola a los que tienen derecho de oponerse a ella.

Artículo 633. Posesión de bienes inmuebles. Tratándose de bienes inmuebles, la posesión por diez años, con las demás condiciones señaladas en el artículo 620, da derecho al poseedor para solicitar su titulación supletoria a fin de ser inscrita en el Registro de la Propiedad.





Declaración* de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 9

Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

Artículo 11

Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

* *Una Declaración de Derechos Humanos no constituye una ley, sino principios de buen comportamiento del Estado frente a las otras Naciones y Organismos de Derechos Humanos. El contenido de esta Declaración en buena parte está en las leyes ratificadas por el Estado de Guatemala y la Constitución Política, por lo tanto es obligatorio.*





Código Municipal Decreto 12-2002

Artículo 2. Naturaleza del municipio. El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad, y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

Artículo 4. Formas de ordenamiento territorial. El municipio podrá dividirse en las siguientes formas de ordenamiento territorial: cabecera municipal, aldea, caserío, paraje, cantón, barrio, zona, colonia, lotificación, parcelamiento urbano o agrario, microregión, finca, las formas propias de ordenamiento territorial de los pueblos indígenas y las demás formas de ordenamiento territorial definidas localmente al interior del municipio, conforme lo establecido en el artículo 22 de este Código.

Artículo 8. Elementos del municipio. Integran el municipio los elementos básicos siguientes: a) La población. b) El territorio. c) La autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el Concejo Municipal como por las autoridades tradicionales propias de las comunidades de su circunscripción. d) La comunidad organizada. e) La capacidad económica. f) El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar. g) El patrimonio del municipio.

Artículo 13. Vecino y transeúnte. Es vecino la persona que tiene residencia continua por más de un (1) año en una circunscripción municipal o quien, allí mismo, tiene el asiento principal de sus negocios o intereses patrimoniales de cualquier naturaleza. En ausencia de estas circunstancias, la persona individual será vecino de la circunscripción municipal en la que se halle. Asimismo, se considera vecino el extranjero residente legalmente en el país y radicado habitualmente en una circunscripción municipal. Es transeúnte quien se encuentre accidentalmente en una circunscripción municipal, teniendo su vecindad en otra. Se presume el ánimo de residir por la permanencia continua durante un (1) año en una circunscripción municipal, cesando esa presunción si se comprobare que la residencia es accidental.

Artículo 18. Organización de vecinos. Los vecinos podrán organizarse en asociaciones comunitarias, incluyendo las formas propias y tradicionales surgidas en el seno de las diferentes comunidades, en la forma que las leyes de la materia y este Código establecen.

Artículo 20. Comunidades de los pueblos indígenas. Las comunidades de los pueblos indígenas son formas de cohesión social natural y como tales tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, debiendo inscribirse en el registro civil de la municipalidad correspondiente, con respeto de su organización y administración interna que se rige de conformidad con sus normas, valores y procedimientos propios, con sus respectivas autoridades tradicionales reconocidas y respetadas por el Estado, de acuerdo a disposiciones constitucionales y legales.

Artículo 21. Relaciones de las comunidades de los pueblos indígenas entre sí. Se respetan y reconocen las formas propias de relación u organización de las comunidades de los pueblos indígenas entre sí, de acuerdo a criterios y normas tradicionales o a la dinámica que las mismas comunidades generen.





Artículo 55. Alcaldías indígenas. El gobierno del municipio debe reconocer, respetar y promover las alcaldías indígenas, cuando estas existan, incluyendo sus propias formas de funcionamiento administrativo.

Artículo 56. Alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares. El Concejo Municipal, de acuerdo a los usos, normas, y tradiciones de las comunidades, reconocerá a las alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares, como entidades representativas de las comunidades, en especial para la toma de decisiones y como vínculo de relación con el gobierno municipal. El nombramiento de alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares lo emitirá el alcalde municipal, con base a la designación o elección que hagan las comunidades de acuerdo a los principios, valores, procedimientos y tradiciones de las mismas.

Artículo 57. Duración de los cargos de la alcaldía comunitaria o auxiliar. Los miembros de las alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares durarán en el ejercicio de sus cargos el período que determine la asamblea comunitaria, el cual no podrá exceder el período del Concejo Municipal, con base en los principios, valores, normas y procedimientos de la comunidad, o en forma supletoria, según las ordenanzas que emita el Concejo Municipal.

Artículo 58. Atribuciones del alcalde comunitario o alcalde auxiliar. Son atribuciones del alcalde comunitario o alcalde auxiliar, en su respectiva circunscripción, las siguientes:

- a) Promover la organización y la participación sistemática y efectiva de la comunidad en la identificación y solución de los problemas locales.
- b) Colaborar en la identificación de las necesidades locales y en la formulación de propuestas de solución a las mismas.
- c) Proponer lineamientos e instrumentos de coordinación en la comunidad para la ejecución de programas o proyectos por parte de personas, instituciones o entidades interesadas en el desarrollo de las comunidades.
- d) Elaborar, gestionar y supervisar, con el apoyo y la coordinación del Concejo Municipal, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad.
- e) Cooperar en censos nacionales y municipales, así como en el levantamiento y actualización del catastro municipal.
- f) Promover y gestionar en el ámbito comunitario y municipal las acciones que garanticen el uso racional y sostenible de la infraestructura pública.
- g) Ejercer y representar, por delegación del alcalde, a la autoridad municipal.
- h) Ser vínculo de comunicación entre las autoridades del municipio y los habitantes.
- i) Rendir los informes que le sean requeridos por el Concejo Municipal o el alcalde.
- j) Mediar en los conflictos que los vecinos de la comunidad le presenten, coordinando esfuerzos con el Juzgado de Asuntos Municipales, cuando el caso lo requiera.
- k) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones de carácter general, emitidos por el Concejo Municipal o el alcalde, a quien dará cuenta de las infracciones y faltas que se cometan.





- l) Velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales de su circunscripción territorial.
- m) Las demás que le sean asignadas por la ley y, las que le delegue el Concejo Municipal o el alcalde municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los funcionarios y empleados municipales, deberán prestar, en lo que les corresponda, la colaboración necesaria para el cumplimiento de las atribuciones del alcalde comunitario o alcalde auxiliar. El Concejo Municipal sesionará, cuando menos dos (2) veces al año, con los alcaldes comunitarios o auxiliares del municipio, para coordinar actividades.

Palabras Finales

La propiedad de la tierra y los conflictos, en el territorio de Chajul, no pueden verse de forma aislada. Su razón está en comprender la historia de manera integral, muchas cosas pasan desapercibido y solo se pueden conocer cuando uno se detiene a ver las cosas. Entonces se puede decir que, por sobre todo, es la gente Ixil, K'iche', Q'anjob'al como pueblos indígenas de estas tierras los que tienen que darse cuenta de su situación. Hacer valer sus derechos, valorar sus grandes capacidades, su propio pensamiento y ver hacia el futuro, mejorar sus condiciones de vida, sin dejar de ser ixiles. Cualquier proyecto económico como el de las empresas en la región solo pueden servir para apoyararlos en sus sueños y anhelos para un mundo mejor. Pero nunca para someterlos y menos aún para tenerlos como mendigos, pues la tierra y los recursos son del pueblo, son de las comunidades. Como han dicho y cuestionado algunos líderes ixiles, "¿nosotros ponemos el río y sus aguas, nuestra tierra y nuestros bosques lo hemos cuidado por años y el gobierno qué nos da a cambio?"

La tierra se ha defendido siempre desde la llegada de los españoles al territorio ixil hasta la fecha. Ha sido la causa de conflictos históricos, y hoy día se ha hecho más agrave por los intereses políticos y económicos en la región. Como también por el desorden administrativo sobre el control de la tierra por parte de quienes tienen la responsabilidad de cuidarlo y mantenerlo en orden. A esto se suma la pérdida de una visión colectiva sobre el territorio, lo que hace que se coloquen en juego (riesgo) los intereses colectivos de todo un pueblo.

En este documento, el recorrido por la historia, la revisión de la cosmovisión del pueblo sobre la tierra y sus recursos, el conocimiento de las formas de propiedad y la administración interna de las comunidades, así como los documentos o escrituras que protegen este derecho junto a los conflictos que a nivel de municipio se conocen, conllevan a una reflexión profunda. Principalmente, sobre las necesidades del pueblo, el abandono, la pobreza y marginación del que han sido objeto por varios años y de la urgente necesidad de atención del Estado. Quien debe llevar una mayor inversión pública que tenga impacto en el desarrollo, la educación y en la regularización de las tierras, facilitando para ello todos los recursos y mecanismos necesarios.

Hasta hoy día, los proyectos hidroeléctricos no reflejan un impacto positivo en las comunidades, hay peleas internas, división y cooptación de líderes y autoridades comunitarias. Se percibe un nuevo enfrentamiento entre hermanos ixiles por causas e intereses de empresas y compañías extranjeras como también de ladinos. Chajul y sus comunidades constituyen una región donde buena parte no hay luz y en los sectores donde se tiene, de las cinco de la tarde hasta las nueve de la noche los focos son similares a la luz que proporciona una candela de cera. No se puede prender siquiera un televisor.

Alb'al tetz inuqul jolol yol.

7. Aclaración de algunas palabras

Agrario: Lo agrario es lo que trata de la agricultura y la tierra.

Adjudicar: La palabra adjudicar se usa para decir que una institución del Estado o la municipalidad da terreno a alguien para que sea dueño legal de ese terreno.

Adjudicación: La palabra se usa para la acción de dar terreno, entregando los papeles de la tierra. Para el caso de Chajul, la palabra adjudicar se entiende solo como dar papeles sobre la tierra que la gente ya posee desde tiempos antiguos.

Catastro: Hacer un catastro es sumar información de un terreno, sobre todo qué tan grande es un terreno, quiénes son los dueños y en qué forma tienen la propiedad.

Desmembrar: Es quitar una parte de terreno de otra propiedad que está registrada, así forma una nueva finca.

Ejido: Son terrenos que pueden ser propiedad de un municipio, de una municipalidad, de una comunidad, de vecinos, de un pueblo o de una mezcla de estas instituciones o personas.

En la iniciativa de ley 4470 del Congreso de la República, se recoge la siguiente definición sobre ejido: Son tierras ejidales las que fueron adjudicadas durante la colonia, para dar cumplimiento a la ley de reducción de indios a poblados, para dotar a la población de tierras para vivienda, labranza, astillero y pastoreo de ganado. Con la creación del Registro General de la Propiedad en la época republicana, estas tierras ejidales fueron inscritas bajo diferentes denominaciones: ejidos a nombres del municipio, municipalidad, comunidad, vecinos, pueblo y combinaciones de ambas. Se incluyen también en calidad de ejidos las tierras adjudicadas por el Fydep a los municipios del departamento de Petén.

Finca: En el lenguaje del Estado, finca es la tierra o parte de tierra que posee una persona, y se registra en el Registro de la Propiedad, queda inscrito en los libros que ahí existen en una forma ordenada.

Legal: Lo que dice la ley, lo que es correcto según la ley.

Otorgar: Esta palabra significa dar.

Posesión: Es tener algo, poseer significa poder usar algo, aunque uno puede no ser el dueño. En el caso de la posesión de la tierra de Chajul, este se puede vender o dar a otra persona.

Propiedad: Propiedad es algo que pertenece a una persona. En el caso de la tierra de Chajul, se ha utilizado las palabras propiedad o posesión en forma igual, porque la tierra se mantiene bajo formas de la costumbre local y la posesión da el derecho de propiedad de lo que se tiene, si se ha adquirido en una forma correcta y legal.



Tierra baldía: Tierra baldía es un terreno que por lo regular no se está usando y no pertenece a una persona en particular, se dice por esto que es terreno del Estado. La tierra nacional también se le dice tierra baldía.

Tierras comunales: Tierras comunales son tierras de comunidades indígenas o comunidades campesinas. Hay diferentes formas:

Algunas tierras comunales son propiedad de las comunidades. Eso significa que las comunidades son las dueñas de la tierra, la tierra les pertenece según la ley.

En otros casos, la tierra comunal nada más es la posesión de las comunidades. Eso significa que la pueden usar, pero no les pertenece.

Bien inmueble o inmueble:

Bien inmueble es aquel que no puede ser trasladado de un lugar a otro. (Osorio, 1979: 85). También "Se consideran **inmuebles** todos aquellos bienes considerados bienes raíces, por tener de común la circunstancia de estar íntimamente ligados al suelo, unidos de modo inseparable, física o jurídicamente, al terreno, tales como las parcelas, urbanizadas o no, casas, naves industriales, o sea, las llamadas fincas, en definitiva, que son bienes imposibles de trasladar o separar del suelo sin ocasionar daños a los mismos, porque forman parte del terreno o están anclados a él.

Un terreno es un bien inmueble.

Convenio de derechos humanos:

También denominado pacto o tratado, es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional.

La palabra convenio se usa para un acuerdo o tratado, una ley internacional entre varios países. Guatemala, por ejemplo, firmó el Convenio 169 que menciona muchos derechos de los pueblos indígenas.

Regularizar:

Regularizar es ordenar las cosas, para que después la situación queda conforme a la ley. En asuntos de tierra, eso significa que se aclara los límites de los terrenos, extensiones y que se aclara a quiénes pertenecen.



Bibliografía

- ④ Asociación de Amigos del País. Diccionario Histórico Biográfico de Guatemala. Editorial Amigos del País. Guatemala. 2004.
- ④ Bettina Durocher, Flacso, Minugua, Contierra. Los Derechos de la Tierra: La Cuestión Agraria en el País Ixil. Guatemala, Magna Terra Editores. Guatemala. 2002.
- ④ Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala, COPMAGUA. Guatemala. Más allá de la Costumbre, Cosmos, Orden y Equilibrio. Guatemala. Mayo de 2000.
- ④ Coordinación por los Derechos de los Pueblos Indígenas (CODPI). El Camino de las Palabras de los Pueblos. Editorial Magna Terra Editores. Guatemala. Septiembre de 2013.
- ④ Coordinación por los Derechos de los Pueblos Indígenas (CODPI). Nuestro entendimiento común sobre la historia de nuestras tierras, nuestros pueblos y nuestras resistencias. Memoria Colectiva. Versus (Grupo Publicep). Guatemala. 2012.
- ④ Elisabeth Giesel, Julian Marcelo Sabuc y Miguel Ángel Ajanel de León. Manual de Abordaje de la Conflictividad de la Tierra. CCDA, CUC. Guatemala. S/f.
- ④ George Grunberg. Tierras y Territorios Indígenas en Guatemala, Tomo 6. Flacso, Minugua, Contierra. Guatemala. 2003.
- ④ Hernesto Chinchilla Aguilar. Blasones y Heredades. Guatemala. Editorial José de Pineda Ibarra. 1975.
- ④ Mario Payeras. Los fusiles de octubre. Juan Pablos, Editor. México. 1991.
- ④ Organización Internacional para las Migraciones y Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Estudio sobre la crisis de la caficultura y su efecto en el empleo en Guatemala. Guatemala. 2001.
- ④ Secretaría de Asuntos Agrarios. Asuntos Agrarios. Guatemala. 2013.
- ④ Secretaría de Asuntos Agrarios. Subsecretaría de Resolución de Conflictos Regional Quiché. Estudio Histórico, Registral Y Catastral, Finca la Perla y Desmembraciones. Anexos Finca la Perla y Desmembraciones. Ejido de Chajul y Desmembraciones. Ejido de Nebaj y Desmembraciones. Milicianos de Momostenango y Desmembraciones. Guatemala, julio de 2007.
- ④ Severo Martínez Peláez. La Patria del Criollo. AGAYC. México. 1994.



Impreso en los talleres de
Cholsamaj

5a. Calle 2-58, Zona 1, Guatemala, C. A.
Teléfonos: (502) 2232 5959 - 2232 5402
E-mail: editorialcholsamaj@yahoo.com
www.cholsamaj.org

